
REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL, CNOGas, No 133

Bogotá, 20 de abril de 2017

ORDEN DEL DIA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS – 133
Jueves 20 de abril de 2017.

1. Verificación del quorum y aprobación Orden del día y acta reunión Ordinaria CNOGas No. 132 (10 min).
2. Presentación Dra. Nora Palomo_Código de Buen Gobierno Corporativo (avance) (50 min).
3. Presentación XM (30 min).
4. Informe del Secretario técnico (30 min).
5. Temas para aprobación (30 min):
 - Adjudicación nuevo proceso licitatorio Aseguramiento metrológico DPHC.
 - Acuerdo No 001 de 2017_Criterios firmas auditoras procesos Resoluciones CREG 038 y 090 de 2016.
6. Temas informativos (20 min).
 - Estado desarrollo temas Plan de trabajo CNOGas_2017.
 - Conformación CNOGas período abril 2017 – abril 2018.
7. Propositiones y varios (10 min).

1. APROBACIÓN ACTA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS No. 132

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL Reunión presencial No. 132	Acta (para comentarios) 09 de Febrero de 2017
---	--	--

**ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL No. 132
(PARA COMENTARIOS)**

LUGAR: Casa Fundación Surtigas, Cartagena

FECHA: Febrero 09 de 2017

ASISTENTES:

Delegados presentes:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| 1. Omar Ceballos | CHEVRON |
| 2. Ana G. Hernández | ECOPETROL |
| 3. Milton Cañon | EQUION |
| 4. María I. Ramírez | PACIFIC |
| 5. Alejandro Villalba | PROMIGAS |
| 6. Fernando Vargas | TGI |
| 7. Andrés León | PROMIORIENTE |
| 8. José M. Rodríguez | TRANSMETANO |
| 9. Alejandro Villalba | TRANSOCCIDENTE |
| 10. Martha Reyes | PROGASUR |
| 11. Luisa López | GAS NATURAL FENOSA |
| 12. Domingo Laíno | GECELCA |
| 13. John F. Mejía | ISAGEN |
| 14. Jaime Castillo | XM |

Por el CNOGas:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 1. Fredi López S. | Secretario Técnico |
|-------------------|--------------------|

Ausentes:

- | | |
|----------------------|-------------------------------|
| 1. Carlos D. Beltrán | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA |
| 2. Roberto Cure | GASCARIBE |

Otros miembros delegados al CNOGas:

- | | |
|---------------------|--------------------|
| 1. Marcela Cárdenas | CHEVRON |
| 2. Boris Villa | ECOPETROL |
| 3. William Triana | PROGASUR |
| 4. Andrés Restrepo | TGI |
| 5. Jaime García | GAS NATURAL FENOSA |
| 6. Ángel Hernández | GECELCA |
| 7. Julio Turizzo | TRANSMETANO |

Invitados:

- | | |
|-------------------|----------------|
| 1. Juan C. Zapata | ISAGEN |
| 2. José F. Plata | SUPERSERVICIOS |

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL Reunión presencial CNOGas-128	26 de Enero de 2017
---	---	---------------------

3. Johny Bautista	GAS NATURAL FENOSA
6. John Velosa	TGI

Con formato: Español (Colombia)

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum y aprobación Orden del día y acta reunión Ordinaria CNOGas No. 131 (10 min).
2. Informe del Secretario técnico (20 min).
3. Temas para aprobación (20 min):
 - o Proceso licitatorio Aseguramiento metrológico DPHC_Nuevo proceso.
 - o Prórroga contrato prestación de servicios doctora Nora Palomo_Asesora jurídica CNOGas.
 - o Gestión optimización costos servicios administrativos CNOGas.
4. Proposiciones y varios (10 min).

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA Y ACTA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS NO. 131.

Con la presencia de 14 miembros delegados al Consejo, hubo quórum para deliberar y decidir. Preside la presente reunión el Doctor Alejandro Villalba delegado de Promigas al CNOGas en reemplazo del doctor Carlos D. Beltrán, Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, MM&E quien se excusó de asistir. El Consejo aprueba el orden del día de la presente sesión, con el siguiente cambio: (i) Se adicionan 2 temas en el numeral 3. Temas para aprobación: Prórroga contrato prestación de servicios doctora Nora Palomo_Asesora jurídica CNOGas y Gestión optimización costos servicios administrativos CNOGas. Además aprueba el acta de la reunión ordinaria CNOGas No 131 realizada el 26 de enero de 2017 en la ciudad de Bogotá.

2. INFORME DEL SECRETARIO TÉCNICO.

El Secretario Técnico presenta su informe destacando los siguientes aspectos: (i) Seguimiento a la ejecución presupuestal mensual y acumulado a enero de 2017 y (ii) Estado temas pendientes remitidos por CNOGas a CREG.

Revisado el avance de los temas pendientes remitidos por el CNOGas a la CREG, el Consejo instruye al Secretario técnico avanzar en los siguientes aspectos: (i) Gestionar reunión con el Ministerio de Minas y Energía (MM&E) y remitir comunicación tendiente a informar a este ministerio la preocupación del CNOGas acerca de la aplicación de lo previsto en el Decreto 2345 de 2015 en lo relacionado con la atención de la Demanda Esencial. Sobre este caso en particular los miembros del Consejo consideran prudente y de urgente necesidad solicitar acciones oportunas al MM&E ante la eventual presencia de eventos con ocasión del próximo período de lluvias. De igual forma se solicitará concepto a la doctora Nora Palomo, asesora jurídica del CNOGas, sobre la aplicación del mecanismo para atender la demanda Esencia definida en el Protocolo operativo remitido por el CNOGas a la CREG en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2345 de 2015, (ii) Acerca del tema relacionado con el desbalances acumulado de +5%, el Consejo considera que este tema fue definido en la reunión con el doctor Hernán Molina, Experto Comisionado CREG, en la cual se comentaron diferentes aspectos asociados con este asunto y

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL Reunión presencial CNOGas-128	26 de Enero de 2017
---	---	---------------------

que esperan la publicación de la resolución definitiva al proyecto de Resolución CREG 066B de 2016 y (iii) Se remitirá a los miembros del Consejo la comunicación CREG con radicado S-2016-006136 de septiembre de 2016 mediante la cual solicita análisis del Documento CREG 04B de 2016 publicado con la Circular CREG 039 de 2016 en relación a cómo mejorar la coordinación gas-electricidad.

3. TEMAS PARA APROBACIÓN

El documento presentado por el Secretario (presentación power point), forma parte integral de la presente acta.

- **Proceso licitatorio Aseguramiento metrológico DPHC_Nuevo proceso.** El Secretario técnico con el apoyo de miembros del Comité técnico somete a aprobación del Consejo el nuevo alcance del proceso licitatorio para contratar el “Servicio para suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C12+ de muestras de gas natural” tendiente a definir un protocolo operativo para el aseguramiento metrológico de los equipos de medición de DPHC (Dew Point de Hidrocarburos). En términos generales los ajustes realizados por el Comité se refieren, entre otros, a: (i) Inclusión en el nuevo proceso de las respuestas a las consultas realizadas por los oferentes del proceso anterior, (ii) Suministro de los gases patrones basado en la información de la cromatografía de los gases requeridos, (iii) Modificación del cronograma del proceso y (iv) Mantener el presupuesto aprobado por el Consejo para el proceso anterior, \$50 MM + IVA. Las firmas propuestas invitar para el nuevo proceso son: Instrumentos & Controles, CDT de Gas, Equipos & Controles Industriales, Teknik y Flux Control. Una vez revisado el contenido de la presentación y los argumentos del Comité técnico, el Consejo aprueba las recomendaciones propuestas por el Comité y solicita al Secretario técnico dar inicio al nuevo proceso de contratación en los términos aprobados.

- **Prórroga contrato prestación de servicios doctora Nora Palomo_Asesora jurídica CNOGas.** El Secretario técnico somete a aprobación del Consejo la prórroga del contrato por prestación de servicios suscrito con la doctora Nora Palomo para asesoría legal en diferentes aspectos y temas requeridos por el CNOGas, con vencimiento el 31 de marzo de 2017. El Consejo aprueba prorrogar el contrato en los términos presentados: (i) 3 años a partir del 01 de abril de 2017, (ii) Tarifa horaria de servicio actualizada al año 2017 de \$237.487 y (iii) Tarifa horaria de servicio con incrementos correspondientes al IPC publicado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior.

- **Gestión optimización costos servicios administrativos CNOGas.** El Secretario técnico somete a aprobación del Consejo el resultado de la gestión realizada para la optimización de los costos de servicios administrativos del CNOGas relacionados con internet, telefonía fija-celular y TV. Las ofertas para los nuevos servicios permiten disminuir los costos de los servicios de internet, telefonía fija y TV en el orden de \$483.200 mensuales y de telefonía celular en el orden de \$229.987 mensuales. Para el caso del internet, los costos incluyen servicio de internet móvil (modem) para brindar confiabilidad al uso de la plataforma Spontania durante las teleconferencias y diferentes sesiones virtuales.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron temas para analizar en este numeral.

Una vez concluida la presente sesión plenaria ordinaria CNOGas No 132, se procedió por parte de los miembros del Consejo y funcionarios de las empresas que conforman el CNOGas con la visita a las

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL Reunión presencial CNOGas-128	26 de Enero de 2017
---	---	---------------------

instalaciones de la planta de regasificación de GNL de SPEC la cual inició a partir de las 13:30 horas. La visita incluyó, entre otras instalaciones, el ingreso al barco que contiene el GNL y que realiza el proceso de regasificación, cuando sea requerido, culminando la misma alrededor de las 17:00 horas.

Siendo las 11:30 a.m. se da por terminada la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 132 y se procede con la visita a la planta de regasificación de GNL.

ALEJANDRO VILLALBA M.
Presidente del CNOGas

FREDI E. LÓPEZ SIERRA
Secretario Técnico

2. INFORME DOCTORA NORA PALOMO_Asesora jurídica CNOGas

CNO-Gas

Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

PROYECTO DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Aspectos esenciales

Abril 20 de 2017



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

I. ASPECTOS GENERALES

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1. FINALIDAD DE LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO. En los códigos de buen gobierno se consagran principios, reglas, que sirven como guías para orientar las conductas y las decisiones de los miembros que integran el organismo o entidad, y de los terceros relacionados con el cumplimiento de las funciones a su cargo.

1.2. MARCO DE REFERENCIA ESPECÍFICO

1.2.1. NATURALEZA Y OBJETO: El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, “CNO-Gas”, es un organismo asesor, sin personería jurídica, que tendrá como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1.2.2. MISIÓN Y VISIÓN: El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGAS, es un organismo consultivo cuyo objetivo es asesorar al gobierno nacional en los asuntos relacionados con la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural, en procura de que ésta sea segura, confiable y económica, con sujeción a lo dispuesto en las normas legales y reglamentaciones expedidas por las autoridades competentes.

El Consejo actuará de manera eficiente, oportuna y eficaz en el cabal cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, con el fin de contribuir al logro de los fines y cometidos del sector de gas natural.

1.2.3. DESTINATARIOS: Corresponde a todos los miembros del Consejo, sus colaboradores, dar estricta observancia a los principios y reglas, consagradas en este Código, así como realizar la debida diligencia para la realización de los fines de prevención y control consagrados.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1.2.2. MARCO NORMATIVO. El Código de Buen Gobierno hace parte del conjunto normativo que regula el CNOGAS, a saber: La Ley 401 de 1997, y sus decretos reglamentarios; Resolución CREG 071 de 1999, y sus disposiciones modificatorias; y sus estatutos vigentes.

El proyecto de Código no modifica el sustento legal del CNOGAS, y se sujeta en un todo al régimen normativo vigente aplicable al objeto y finalidad del Consejo como organismo asesor y consultivo del sector energético. Tampoco modifica norma alguna relacionada con la estructura, organización y funciones de sus miembros.

1.2.3. ADOPCIÓN. Su adopción por el CNOGAS es una decisión voluntaria; una vez se inicie su vigencia, su cumplimiento es obligatorio para sus destinatarios. Su reforma, modificación o derogación, es discrecional por parte del mismo Consejo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

II. PROYECTO DE CÓDIGO

2.1. Contenido básico:

Es un proyecto básico, concreto, claro, y de fácil comprensión para todos. Se integra en cuatro capítulos:

2.1.1. Principios orientadores de las actuaciones del CNOGAS.

2.1.2. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

2.1.3. Conflictos de Interés.

2.1.4. Prácticas Empresariales indebidas.

2.1.5. Vigencia y modificación del Código.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.1. Principios orientadores de las actuaciones del CNOGAS.

- Eficiencia.
- Transparencia.
- Planeación.
- Buena Fe.
- Publicidad.
- Colaboración.
- Responsabilidad.
- Evitar los conflictos de interés.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.2. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

En relación con los temas de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo, se tiene en cuenta la calidad con la que actúa cada uno de ellos, esto es, si es un servidor estatal sometido al régimen de la función pública, o, un delegado sujeto al régimen del derecho privado, en cuyo caso, se someten al régimen legal correspondiente.

Las Inhabilidades e Incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden a un miembro del CNOGAS participar en la toma de una decisión en ejercicio de las funciones propias del Consejo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Las inhabilidades o incompatibilidades son las definidas en la Constitución Política y en la ley, y, en consecuencia, según la condición jurídica que ostente quien es miembro del CNOGAS, **para quienes son servidores públicos se aplicará el régimen establecido para la función pública; si perteneciere al sector privado, el que haya adoptado la empresa respectiva.**

El miembro del CNOGAS que considere estar en una situación que pudiere generar una situación de inhabilidad o incompatibilidad, la podrá en conocimiento del Presidente del CNOGAS, para que se pronuncie.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

- **Concepto**

Para los efectos del Código, el conflicto de interés es la situación en la que puede encontrarse un miembro del CNOGAS, previa a la actuación que deba desarrollar en ejercicio de sus funciones, debida a condiciones personales, familiares o empresariales y pueda ser contraria a los principios de objetividad e imparcialidad, o impliquen un aprovechamiento indebido para sí o para un tercero.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.3.1. DEBER DE INFORMAR:

El conflicto de interés no es por sí mismo una situación de irregularidad ni de falta a la ética empresarial ni de violación al régimen de incompatibilidades e inhabilidades del servidor público, pero sí debe ser puesto en conocimiento del Presidente del CNOGAS para evitar, de concretarse, incurrir en el mismo.

2.1.3.2. TRÁMITE:

- Información de la situación al Presidente del CNOGAS, en forma escrita o verbal, previamente a la toma de la decisión respectiva.
- El Consejo decidirá si quien ha manifestado el conflicto debe o no ser excluido en la actuación o actuaciones relacionadas con los hechos manifestados. La decisión se tomará por mayoría simple de los presentes, excluido quien manifestó el conflicto.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.5. PRÁCTICAS EMPRESARIALES INDEBIDAS:

Todos los miembros del CNOGAS deben evitar incurrir en actuaciones que se consideran prácticas empresariales indebidas. Se considera que tienen tal carácter, entre otras, las siguientes:

- A. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en su favor personal, empresarial, familiar o de terceros.
- B. Participar, directa o indirectamente en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, y no cumplir con el trámite establecido en este Código.
- C. Realizar actividades que atenten contra los intereses de los miembros del Consejo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1.5. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO

2.1.5.1. VIGENCIA. El Código de Buen Gobierno entrará a regir a partir de su aprobación por parte del CNOGAS.

2.1.5.2. REFORMA: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del CNOGAS, cuando existan disposiciones legales o circunstancias de hecho que así lo exijan.

El Secretario Técnico del CNO-GAS tramitará e informará sobre las modificaciones, sustituciones o adiciones, las cuales serán publicadas oportunamente en la página web oficial del Consejo, una vez sean adoptadas, y se divulgarán públicamente a través de los mecanismos establecidos por el CNO-GAS.

Bogotá, D.C., marzo 31 de 2017

Doctor

FREDI LÓPEZ SIERRA

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Operación de Gas

Ciudad

Asunto: Código de Buen Gobierno – Versión Preliminar

Apreciado doctor López:

Para su consideración, atentamente me permito remitirle una versión preliminar del proyecto de Código de Buen Gobierno que sería adoptado por ese Consejo, con la finalidad de establecer los principios y reglas que orientarán el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas al CNOGAS por las leyes, con sujeción a las buenas prácticas de transparencia, eficiencia, ética y lealtad, principalmente.

Para la elaboración del referido proyecto se han tomado en consideración, los siguientes aspectos:

1. Es un proyecto que no modifica el sustento legal del CNOGAS, y se sujeta en un todo al régimen normativo vigente aplicable al objeto y finalidad del Consejo como organismo asesor y consultivo del sector energético. Tampoco modifica norma alguna relacionada con la estructura, organización y funciones de sus miembros.
2. Acoge las tendencias actuales sobre buen gobierno en organismos similares al Consejo, y se desarrolla con base en la temática que ha sido acogida en el índice general sometido previamente a su consideración.
3. Se procuró elaborar un proyecto concreto y preciso, que sea lo más ágil y claro posible, así como de fácil comprensión para las personas que no tienen formación de juristas.
4. En relación con los temas de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo, se tiene en cuenta la calidad con que actúa cada uno de ellos, esto es, si es un servidor estatal sometido al régimen de la función

pública, o, un delegado sujeto al régimen del derecho privado, en cuyo caso, se sujetan al régimen legal correspondiente.

5. El proyecto también regula el conflicto de intereses, así como las prácticas empresariales indebidas, entendidas como situaciones excepcionales que pueden ocurrir frente a posibles actuaciones que deban realizar los miembros del Consejo. Se propone un procedimiento expedito que permita decidir en relación con casos específicos que pudieran presentarse, los cuales podrían afectar la transparencia, confianza y seguridad jurídica, de las actuaciones del órgano asesor.

6. Es un texto que puede ser adicionado, modificado, etc., cuando así lo estime necesario el Consejo.

Quedo a su amable disposición para atender las observaciones, adiciones, modificaciones, que tenga a bien proponer, las cuales serán incorporadas en la versión definitiva del documento.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nora Palomo García', with a long horizontal flourish extending to the right.

NORA PALOMO GARCÍA
T.P. 10741 del C.S.J.

**CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL
– CNO-GAS –****CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
- VERSIÓN PARA REVISIÓN DE CNOGAS-****BOGOTA D.C., MARZO 29 de 2017**

INDICE

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

I. Fundamentación.

II. Adopción del Código de Buen Gobierno y su objeto

- 2.1. Aprobación.
- 2.2. Destinatarios.
- 2.3. Carácter vinculante y publicidad.

III. Principios orientadores de las actuaciones del CNOGAS.

- 3.1. Eficiencia.
- 3.2. Transparencia.
- 3.3. Planeación.
- 3.4. Buena Fe.
- 3.5. Publicidad.
- 3.6. Colaboración.
- 3.7. Responsabilidad.
- 3.8. Evitar los conflictos de interés.

IV. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

- 4.1. Inhabilidades e Incompatibilidades.
- 4.2. Trámite.

V. Conflictos de Interés

- 5.1. Concepto.

5.2. Deber de Informar.

5.3. Procedimiento que debe surtir.

VI. Prácticas empresariales indebidas.

VII. Vigencia y modificación del Código.

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

I. FUNDAMENTACIÓN

1.1. Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGAS, es un órgano consultivo y asesor de las autoridades estatales del sector energético (Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG), así como de las empresas y remitentes del servicio público de gas natural, con el fin de hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica. (Ley 401 de 1997).

1.2. Conformación

El CNOGAS está conformado por:

Un (1) representante del Ministro de Minas y Energía con voz y voto, quien lo preside.

2. Cuatro (4) representantes de los productores con voz y voto a razón de 1 por cada 25% de la producción total de gas del país.

3. Cuatro (4) representantes de los remitentes con voz y voto a razón de 1 por cada 25% de la demanda total de gas del país. (2 de estos deberán representar el sector termoeléctrico).

4. Un (1) representante del Centro Nacional de Despacho Eléctrico con voz y voto.

5. Los representantes de los Sistemas de Transporte de Gas Natural con voz y voto que tengan capacidad superior a 50 Mpcd. Los representantes de los productores a razón de uno (1) por cada 25% de la producción total de gas del país, serán seleccionados de la siguiente

manera: 1. Los productores podrán ser asociados y/o operadores. 2. Se tomará en cuenta la producción total de Gas Natural, tal y como se definió en el Decreto 2225 de 2000. 3. Se contabilizarán las participaciones de cada productor en la producción total así especificada, independientemente de quien haya comercializado la producción respectiva y se ordenará el porcentaje de mayor a menor. 4. Una vez ordenados, serán representantes los cuatro (4) primeros productores.

Los cuatro (4) representantes de los remitentes, a razón de uno (1) por cada 25% de la demanda total del país, dos (2) de ellos representantes del sector termoeléctrico, serán seleccionados de la siguiente manera: 1. Se tomará en cuenta la demanda total de cada remitente, definida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2225 de 2000, y se ordenará de mayor a menor. 2. Una vez ordenados, los dos primeros remitentes que sean simultáneamente generadores térmicos serán los representantes del sector térmico. Si el segundo generador en este orden pertenece a la misma área de influencia del primero, se tomará al siguiente mayor generador en la lista perteneciente a un área de influencia diferente a la del primer representante del sector termoeléctrico. 3. Los dos representantes de los remitentes restantes corresponderán a los dos primeros remitentes que no son a su vez generadores térmicos, ordenados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2225 de 2000.

Si el segundo remitente pertenece a la misma área de influencia del primero, se tomará el siguiente mayor remitente perteneciente a otra área de influencia.

El Representante del Centro Nacional de Despacho Eléctrico, o la entidad equivalente, será el Director de dicha entidad o quien haga sus veces.

Los representantes del Sistema Nacional de Transporte serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Participarán todos aquellos representantes del Sistema Nacional de Transporte que tengan capacidad superior a 50 millones de pies cúbicos diarios. 2. Únicamente serán representantes de los sistemas de transporte los Prestadores del Servicio de Transporte o Transportadores, definidos en Capítulo I del presente Título.. 3. La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, certificará, a más tardar el 1º de marzo de cada año, cuáles sistemas de transporte tienen capacidad superior a 50 millones de pies cúbicos diarios.

Ningún agente podrá representar simultáneamente a varias actividades en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNO.

Una vez notificados los representantes seleccionados, deben expresar mediante comunicación escrita a la UPME, dentro de los 5 días calendario posteriores, su aceptación o rechazo a la participación en el CNO para el período correspondiente. En caso de no haber aceptación, la UPME procederá a nombrar un reemplazo, conforme al orden de la lista. En caso de que alguno de los representantes de los productores o de los remitentes en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural-CNO comunique por escrito a la Secretaría Técnica que no desea continuar participando en el CNO, esta Secretaría notificará a la UPME, con el fin de que proceda a señalar su reemplazo conforme al orden de la lista, dentro de los siguientes quince (15) días calendario.

1.3. Funciones

El CNOGAS, como organismo asesor de las autoridades competentes en el sector de gas natural colombiano, cumplirá las tareas que le han sido asignadas con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política, y en la Ley 401 de 1997, en el Decreto 1175 de 1999, la Resolución 071 del 3 de diciembre de 1999 de la CREG y demás normas que regulen la materia.

Además, y en consecuencia orientará todas sus actuaciones con sujeción a los principios de eficiencia, transparencia, publicidad e integridad, y sujetándose al Código de Buen Gobierno Corporativo que a continuación y con carácter vinculante se adopta y desarrolla en su contenido en la Parte II de este documento.

II. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SU OBJETO

2.1. Aprobación. El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en sesión ordinaria del día ----- adopta el siguiente Código de Buen Gobierno Corporativo que obliga a todos sus integrantes y desarrolla los principios y reglas que orientan las actuaciones éticas de sus miembros en el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley. Su contenido no modifica ni deroga las leyes ni los actos expedidos por las

autoridades competentes, así como tampoco la estructura y régimen específico de cada entidad miembro del Consejo.

Este Código de Buen Gobierno contiene los principios orientadores a los que deben ceñirse los miembros del CNOGAS, así como las actuaciones que deben cumplirse para evitar incurrir en conflictos de interés y desconocer el régimen de prácticas empresariales cuando desarrollen las funciones que le han sido asignadas.

2.2. Destinatarios

Son destinatarios de este Código los miembros del Consejo, sus colaboradores, y los terceros que sean vinculados al cumplimiento de cualquiera de las funciones a cargo del organismo.

2.3. Carácter vinculante y publicidad

Todos los miembros del CNOGAS, deben en cumplimiento de sus funciones acatar los contenidos del Código de Buen Gobierno, los cuales obligan tanto en las relaciones internas como en las demás que se tengan con las autoridades, entidades estatales, empresas y también a las personas vinculadas con su gestión

Para estos efectos, una vez adoptado debe ser divulgado entre los miembros del CNOGAS, y estará a disposición de los terceros relacionados con las actividades CNO-GAS, y del público en general. Un ejemplar del mismo será entregado anualmente a cada uno de los miembros y será puesto en la página web del CNOGAS. Sus modificaciones, adiciones o complementaciones tendrán igual difusión.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LAS ACTUACIONES DEL CNOGAS

Las actuaciones del CNOGAS se sujetarán a los siguientes principios esenciales:

- 3.1. Eficiencia: La capacidad de lograr lo que se propone en el cumplimiento de sus funciones, con la mayor calidad en cada una de las actividades que deba realizar.
- 3.2. Transparencia: Las actuaciones del Consejo serán públicas, salvo en los casos de reserva de ley, y serán adoptadas previo cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en las disposiciones que lo rigen.
- 3.3. Planeación: En la búsqueda de mejorar el desempeño permanente del CNOGAS, en la aplicación y el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos generales.
- 3.4. Buena Fe: Los miembros del CNOGAS, y sus colaboradores, actuarán conforme con los principios de honestidad, lealtad, rectitud, en el ejercicio de sus funciones.
- 3.5. Publicidad: Los resultados de su gestión de manera verídica, oportuna y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia, con sujeción a lo establecido en las leyes.
- 3.6. Colaboración: Propiciar el trabajo en equipo y la participación individual, creando el ambiente y los medios necesarios para el mejoramiento continuo y sistemático en el cumplimiento de las funciones a cargo del Consejo.
- 3.7. Responsabilidad: Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones, las cuales deben ser tomadas en forma autónoma y adecuadas a sus fines y propósitos.
- 3.8. Evitar los conflictos de interés: Todos los miembros del CNOGAS deben evitar incurrir en conflictos de interés en los casos y conforme lo previsto en este Código de Buen Gobierno.

IV. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La regulación de las inhabilidades e incompatibilidades en que pudiere encontrarse algún miembro del CNOGAS se precisa a continuación:

4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Inhabilidades e Incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden a un miembro del CNOGAS participar en la toma de una decisión en ejercicio de las funciones propias del Consejo.

Son las definidas en la Constitución Política y en la ley, y, en consecuencia, según la condición jurídica que ostente quien es miembro del CNOGAS, para quienes son servidores públicos se aplicará el régimen establecido para la función pública; si perteneciere al sector privado, el que haya adoptado la empresa respectiva.

4.2. TRÁMITE. Quien considere se encuentre incurso en una causa de inhabilidad o incompatibilidad, debe informarlo de manera previa al Presidente del CNOGAS. Cumplido lo anterior se abstendrá de participar en el trámite respectivo del asunto de que se trate.

V. CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los integrantes del CNOGAS deben evitar incurrir en conflictos de interés, para lo cual deben sujetarse a la siguiente regulación:

5.1. CONCEPTO

Para los efectos de este Código, el conflicto de interés es la situación en la que puede encontrarse un miembro del CNOGAS, previa a la actuación que deba desarrollar en ejercicio de funciones, debida a condiciones personales, familiares o empresariales y pueda ser contraria a los principios de objetividad e imparcialidad, o impliquen un aprovechamiento indebido para sí o para un tercero.

5.2. DEBER DE INFORMAR

El conflicto de interés no es por sí mismo una situación de irregularidad ni de falta a la ética empresarial ni de violación al régimen de incompatibilidades e inhabilidades del servidor público, pero sí debe ser puesto en conocimiento del Presidente del CNOGAS, conforme se indica más adelante, para evitar incurrir en los mismos.

5.3. PROCEDIMIENTO QUE DEBE SURTIRSE

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se debe atender el siguiente trámite:

- A. Cuando el miembro del CNOGAS se encuentre en una situación de conflicto de interés y deba realizar una actuación en cumplimiento de sus funciones, tiene el deber de darla a conocer de manera previa al Presidente del CNOGAS, en forma escrita o verbal, según el trámite que se esté cumpliendo.
- B. Recibido el escrito o la manifestación oral, le corresponde al Presidente proceder a tramitarlo y someterlo a consideración del CNOGAS. Este Consejo decidirá si quien ha manifestado el conflicto debe o no ser excluido en la actuación o actuaciones relacionadas con los hechos manifestados. La decisión se tomará por mayoría simple de los presentes, excluido quien manifestó el conflicto.
- C. Quien manifieste un conflicto de interés al CNOGAS no debe probar el hecho o hechos que considere lo generan; por tratarse de un asunto ético y de carácter preventivo, bastará con su formulación, que se entiende ceñida al principio de la buena fe. Todo lo cual sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir en caso de desconocerse este principio y solo se manifieste para omitir el cumplimiento de sus obligaciones y funciones.
- D. Cuando la situación de conflicto no esté referida a los intereses de la empresa que representa el miembro del Consejo, el Presidente de éste solicitará sea sustituido por otro, quien también debe cumplir con los deberes señalados en este Código.

E. De todo lo actuado deberá dejarse constancia en el acta de la sesión respectiva.

F. En el evento en que no se logre el quórum exigido en los estatutos para decidir en razón del número de miembros que resulte afectado por un conflicto de intereses, se aplicarán las normas que regulan la materia.

VI. PRÁCTICAS EMPRESARIALES INDEBIDAS

6.1. Todos los miembros del CNOGAS deben evitar incurrir en actuaciones que se consideran prácticas empresariales indebidas. Sin que se trate de una enumeración taxativa se considera que tienen tal carácter las siguientes:

- A. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en su favor personal, empresarial, familiar o de terceros.
- B. Participar, directa o indirectamente en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, y no cumplir con el trámite establecido en este Código.
- C. Realizar actividades que atenten contra los intereses de los miembros del Consejo.
- D. Utilizar su posición en la entidad, el nombre de la misma, para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- E. Entregar dádivas a servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- F. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- G. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en causales que configuren conflictos de interés.
- H. Participar en las sesiones de los comités a los que pertenezca, cuando con su voto, favorezca sus propios intereses.

- I. Respetar la reserva y la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por su condición de miembro del Consejo.
- J. Utilizar indebidamente información privilegiada para sí o para terceros.
- K. Desconocer el régimen de inhabilidades y de incompatibilidades.

VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO.

7.1. VIGENCIA. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del CNOGAS.

7.2. REFORMA: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del CNOGAS, cuando existan disposiciones legales o circunstancias de hecho que así lo exijan.

El Secretario Técnico del CNO-GAS tramitará e informará sobre las modificaciones, sustituciones o adiciones, las cuales serán publicadas oportunamente en la página web oficial del Consejo, una vez sean adoptadas, y se divulgarán públicamente a través de los mecanismos establecidos por el CNO-GAS.

7.3. El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado en la sesión celebrada en Bogotá, el día.....

Elaboró: Nora Palomo García, Abogada

Versión preliminar. marzo 29 de 2017

ANEXO**NORMAS APLICABLES AL CNOGAS**

1. Ley 401 de 1997
2. Decreto 1175 de 1999
3. Decreto 225 de 2000
4. Decreto 2282 de 2001
5. Decreto 2100 de 2011
6. Resolución CREG 071 de 1999

3. INFORME XM



■ filial de isa

Consejo Nacional de Operación Gas

Abril 2017



Evolución Variables

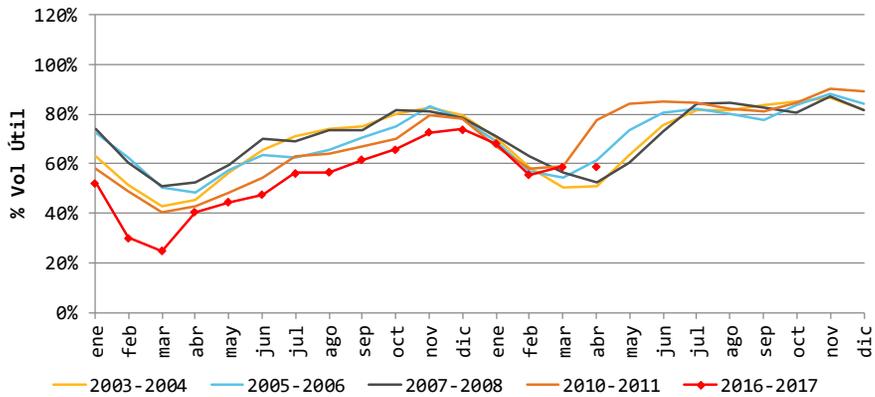


■ filial de isa

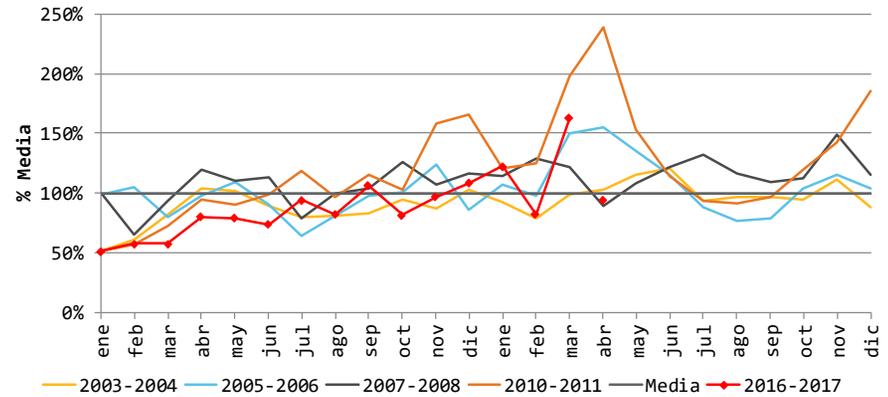
- Aportes y reservas
- Demanda y generación

Hidrología del SIN

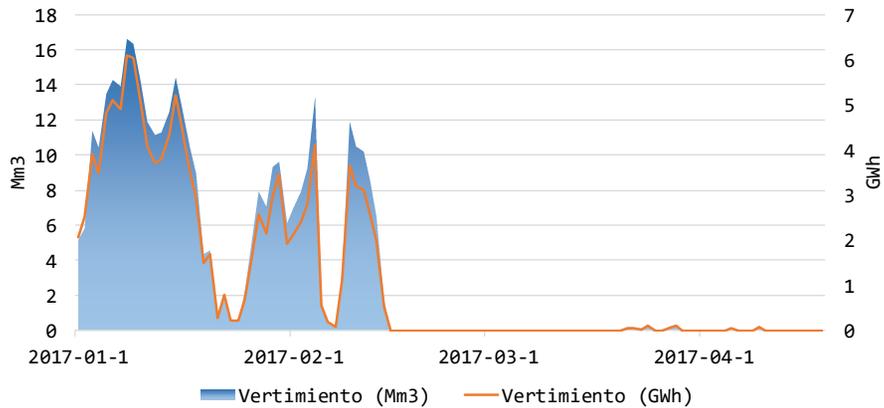
Reservas hídricas



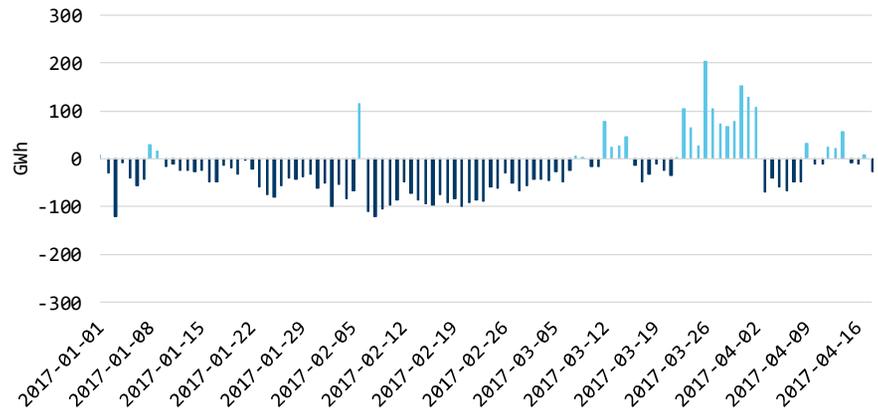
Aportes hídricos



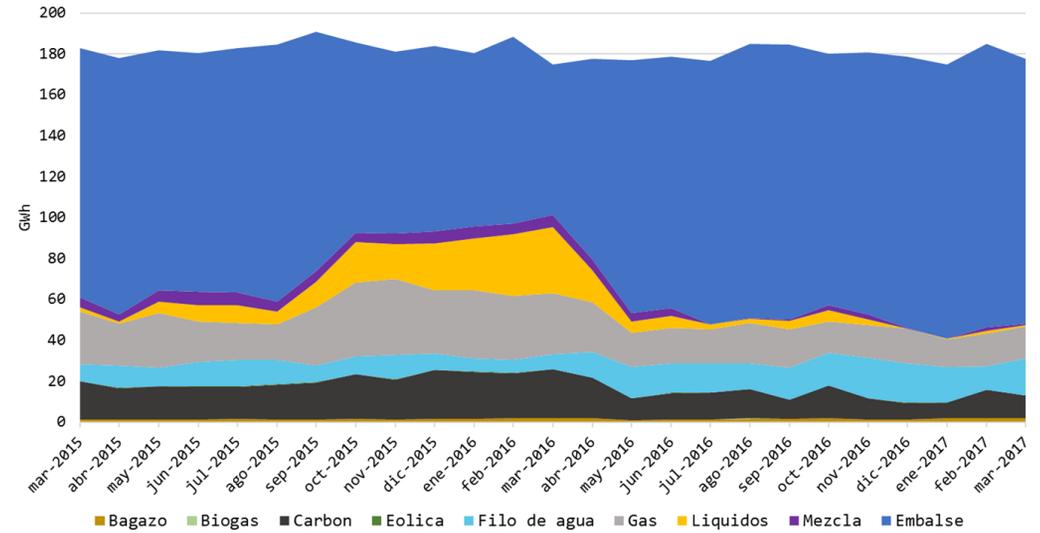
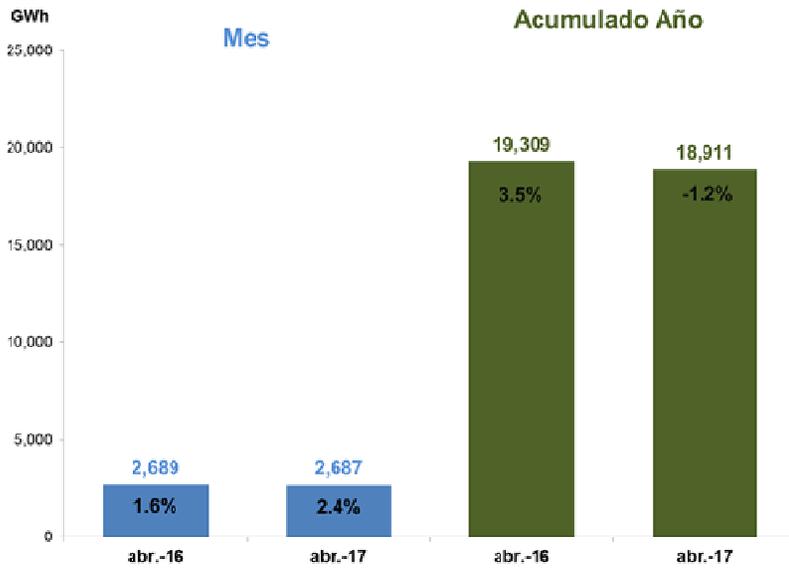
Vertimientos



Tasa de embalsamiento

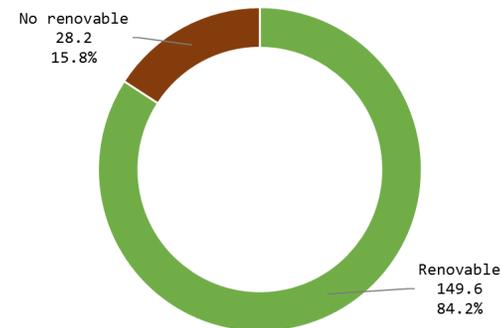


Demanda y generación

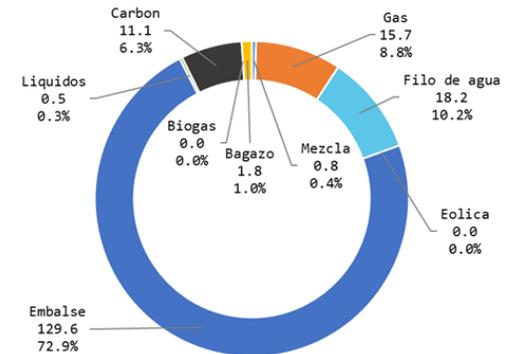


El valor de la demanda de energía del SIN hasta el 15 de abril de 2017 se encuentra entre el escenario bajo y medio proyectado por la UPME (Revisión Febrero 2017).

Generación promedio diaria en GWh en marzo



Generación promedio en GWh en marzo



Panorama Energético



■ filial de isa

- Supuestos e Información Básica
- Resultados
- Conclusiones y Recomendaciones

Supuestos e información básica de las simulaciones

Horizonte

- 2 años, resolución semanal

Condición Inicial Embalse

- A 02 de Abril: 60.18%

Parámetros del SIN

- PARATEC
- Heat Rate + 15% Plantas Gas

Desbalance hídrico

- 14 GWh/día

Ecuador

- 4 Casos autónomos
- 1 Caso coordinado

Demanda

- Inicia en escenario bajo, alcanza el medio en un año y se mantiene allí. (Act Feb/17).

Costos de racionamiento

- Último Umbral UPME Marzo/17.

Mttos Generación

- Aprobados, solicitados y en ejecución – SNC Abr/17 - Mar/18

Mín. Embalses

- Mínimo Operativo Inferior: MOI*
- Mínimo Operativo Superior: MAX(MOS*, NEP)

Combustibles

- Precios UPME Julio/16
- Contratos reportados por agentes en 2016
- Planta regasificadora

Proyectos de generación

- Gecelca 3.2 - Nov/2017 – 250 MW
- Termonorte – Feb/2018 – 88 MW
- Ituango – 1 U Nov/2018 – 300 MW
2 U Feb/2019 – 300 MW

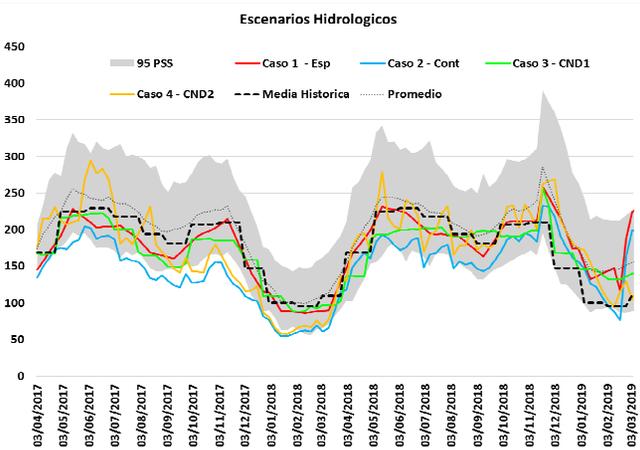
Todos los derechos reservados para XMS.A.E.S.P.

*Publicación 30 de noviembre de 2016

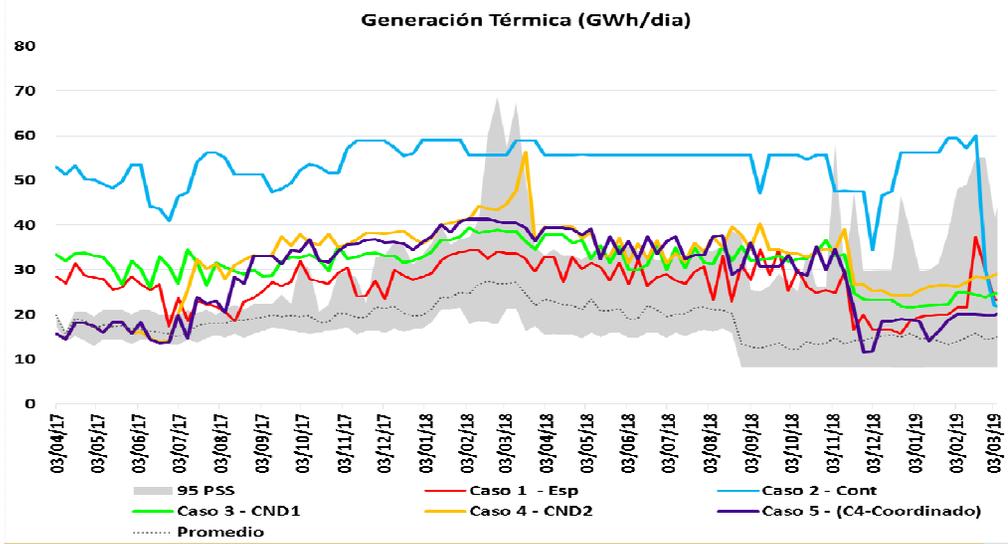


■ filial de isa

Resultados

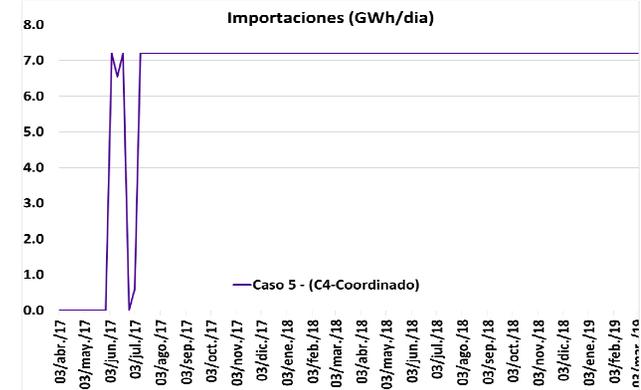
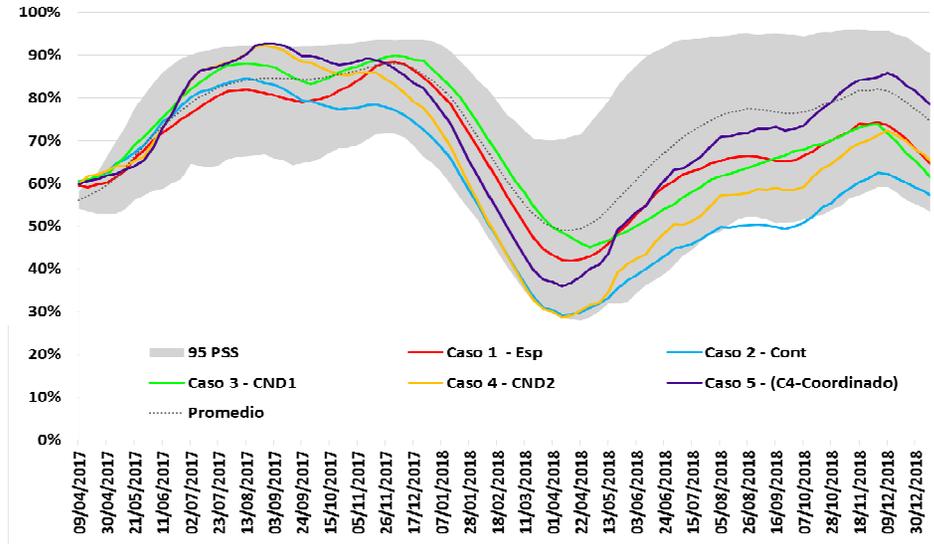


Hidrología	Modo Operativo
Caso 1. Esperado SH	Autónomo
Caso 2. Contingencia SH	
Caso 3. CND 1	Coordinado
Caso 4. CND 2 – Niño 17-18	
Caso 5. Caso 4	



Los casos 4 y 5 consideran hidrología CND 2. El Caso 4 es autónomo y el caso 5 es coordinado con Ecuador.

Embalse del SIN (%)



Conclusiones y recomendaciones

- Con la información y escenarios considerados, todos los casos analizados, incluyendo el estudio estocástico, cumplen con los criterios de confiabilidad establecidos en la reglamentación vigente.
- De acuerdo con la información suministrada por los agentes, los aportes hídricos considerados y una recuperación de la demanda hacia el escenario medio en un año (Escenarios UPME de febrero 2017), para el caso de contingencia, la generación térmica muestra valores promedios semana entre 40 y 60 GWh/día en lo restante del 2017. En lo que respecta a los casos CND, pronóstico SH y estudio estocástico, la generación térmica se sitúa mayoritariamente entre 15 y 40 GWh/día para el mismo periodo, observándose un aumento aproximado a 60 GWh/día durante el mes de marzo/18 a causa del niño simulado para el caso 4.
- Teniendo en cuenta la dinámica del sistema, se debe continuar con el seguimiento integral de las variables para dar señales y recomendaciones oportunas que permitan continuar con la atención confiable y segura de la demanda. Asimismo, se debe hacer un seguimiento continuo al desarrollo y puesta en operación de las obras de expansión del SIN.

Mantenimientos de Generación



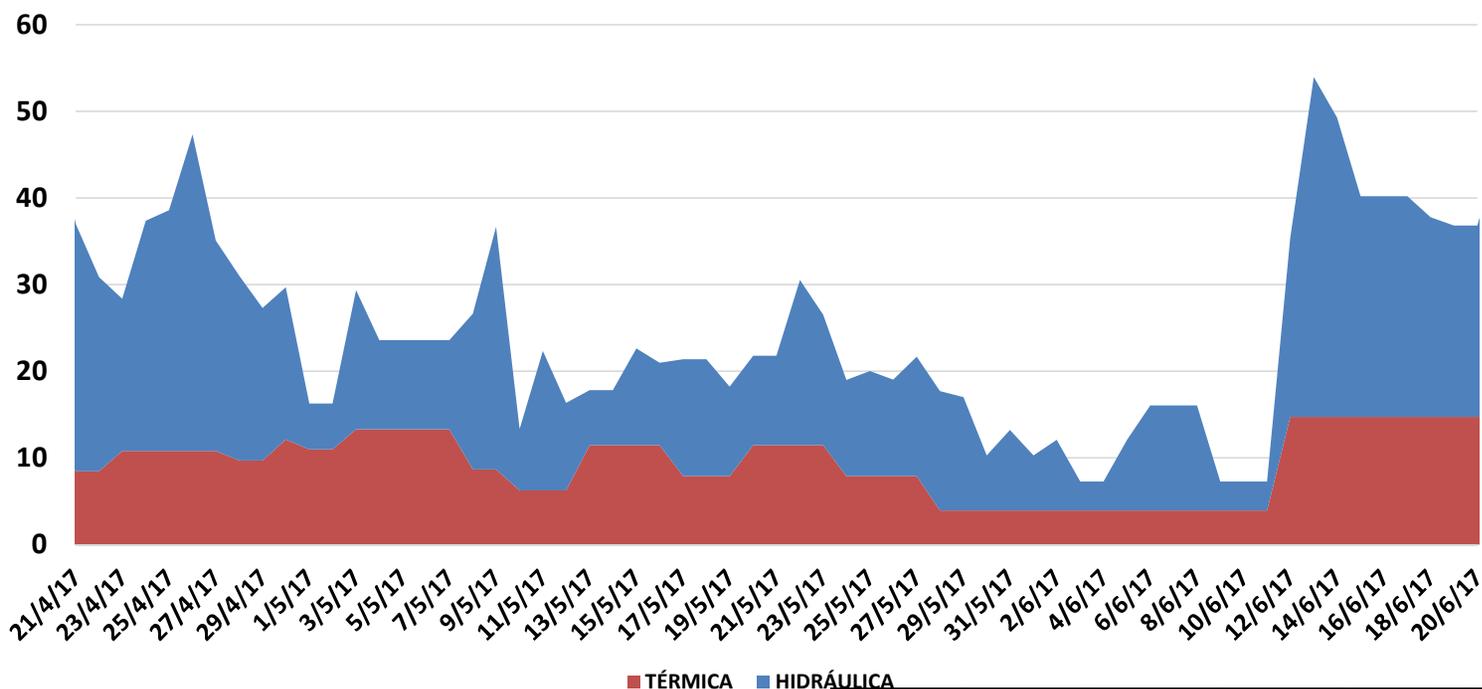
■ filial de isa

Se presentan los mantenimientos en los recursos de generación del SIN que pueden tener afectación en el consumo de gas natural y que han sido solicitados por los agentes o se encuentran en estado aprobado o en ejecución en el Sistema Nacional de Consignaciones SNC.

Periodo: 21/04/2017 a 20/06/2017

Mantenimientos Recursos de Generación

GENERACIÓN INDISPONIBLE [GWh/día]



TIPO DE INGRESO	CONSIGNACIÓN	UNIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO ACTUAL	MW INDISPONIBLES
Plan	C0126935	GECELCA 3	21/03/2017 0:00	30/06/2017 23:59	EnEjecucion	164
Plan	C0137228	TERMOSIERRA 2	31/03/2017 0:00	01/05/2017 0:00	EnEjecucion	144
FueraPAM	C0144127	PROELECTRICA 2	20/04/2017 7:01	27/04/2017 15:59	Aprobada	45
Plan	C0143308	TEBSA 13	23/04/2017 0:00	12/05/2017 23:59	Aprobada	97
Plan	C0132758	TERMOCENTRO 3	30/04/2017 0:00	09/05/2017 17:00	Solicitada	100
Plan	C0138999	TERMOCENTRO 1	01/05/2017 7:00	07/05/2017 17:00	Solicitada	97
Plan	C0139000	TERMOCENTRO 2	03/05/2017 7:00	07/05/2017 17:00	Solicitada	96
Plan	C0138905	TASAJERO 2	13/05/2017 0:00	27/05/2017 23:59	Solicitada	165
Plan	C0143309	TEBSA 21	13/05/2017 0:00	16/05/2017 23:59	Solicitada	149
Plan	C0143310	TEBSA 22	20/05/2017 0:00	23/05/2017 23:59	Solicitada	149
Plan	C0140336	FLORES 4B	12/06/2017 0:00	18/07/2017 23:59	Solicitada	450

Mantenimientos de Transmisión



■ filial de isa

Se presentan los mantenimientos de las redes de transmisión del STN y STR que pueden tener afectación en el consumo de gas natural y que han sido solicitados por los agentes o se encuentran en estado solicitado, aprobado o en ejecución en el Sistema Nacional de Consignaciones SNC.

Periodo: 21/04/2017 a 31/05/2017

Mantenimientos de transmisión

abr-2017	Breve descripción del mantenimiento:		AP Bolivar(Cartagena)-Sabanalarga 1 220 kV
	Fecha de iniciación:	21-22/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	21-22/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Proelectrica, Cartagena o Candelaria.	
★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Tebsa 1 100 MVA 220/110/13.8 kV
	Fecha de iniciación:	22/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	22/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Flores 1 o Flores IV	
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Cartagena 4 100 MVA 220/66 kV
	Fecha de iniciación:	23/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	23/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de generación en Proelectrica	
★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Sabanalarga Chinu 2 500 kV
	Fecha de iniciación:	24-25-26/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	24-25-26/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en el área Caribe por disminución del límite de importación.	
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Cartagena Zaragocilla 1 66 kV
	Fecha de iniciación:	24/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	24/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de generación en Proelectrica	
	Breve descripción del mantenimiento:		AP El Bosque Ternera 1 220 kV
	Fecha de iniciación:	25/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	25/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Proelectrica, Cartagena o Candelaria.	
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Cartagena Proelectrica 1 66 kV
	Fecha de iniciación:	25/04/2017	
	Duración estimada (horas o días):	25/04/2017	
	Restricción estimada:	Probabilidad de generación en Proelectrica	

Mantenimientos de transmisión

abr-2017	Breve descripción del mantenimiento:	AP Silencio Veinte de Julio 1 110 kV			
	Fecha de iniciación:	26/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	26/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Tebsa 110 kV			
	Breve descripción del mantenimiento:	AP Guajira Santa Marta 2 220 kV			
	Fecha de iniciación:	27/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	27/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Guajira			
★	Breve descripción del mantenimiento:	AP Sabanalarga 2 450 MVA 500/220/34.5 kV			
	Fecha de iniciación:	27-28-29/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	27-28-29/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en el área Caribe			
	Breve descripción del mantenimiento:	AP Fundación Santa Marta 2 220 kV			
	Fecha de iniciación:	29-30/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	29-30/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Guajira			
	Breve descripción del mantenimiento:	AP Cordialidad Tebsa 110 kV			
	Fecha de iniciación:	30/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	30/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Flores 1 o Flores IV			
	Breve descripción del mantenimiento:	AP Silencio Veinte de Julio 1 110 kV			
	Fecha de iniciación:	30/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):	30/04/2017			
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Tebsa 110 kV			

Mantenimientos de transmisión

may-2017	Breve descripción del mantenimiento:		BT Ternerera 1 150 MVA 66 kV		
	Fecha de iniciación:	01/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		01/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de generación en Proeléctrica			
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Fundación Santa Marta 1 220 kV		
	Fecha de iniciación:	01-02/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		01-02/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Guajira			
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Guajira Santa Marta 2 220 kV		
	Fecha de iniciación:	04-05-06/04/2017			
	Duración estimada (horas o días):		04-05-06/04/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Guajira			
★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Sabanalarga 3 450 MVA 500/220 kV		
	Fecha de iniciación:	06/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		06/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en el área Caribe			
★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Tebsa 3 180 MVA 220/110 kV		
	Fecha de iniciación:	07/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		07/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Flores 1 o Flores IV			
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Nueva Barranquilla Sabanalarga 1 220 kV		
	Fecha de iniciación:	07/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		07/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de limitación de la Generación de Tebsa			
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Nueva Barranquilla Sabanalarga 2 220 kV		
	Fecha de iniciación:	07/05/2017			
	Duración estimada (horas o días):		07/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de limitación de la Generación de Tebsa			

Mantenimientos de transmisión

may-2017 ★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Sabanalarga 3 450 MVA 500/220 kV	
	Fecha de iniciación:	08-09-10/05/2017		
	Duración estimada (horas o días):	08-09-10/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en el área Caribe		
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Bolivar(Cartagena)-Sabanalarga 2 220 kV	
	Fecha de iniciación:	08/05/2017		
	Duración estimada (horas o días):	08/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Proelectrica, Cartagena o Candelaria.		
★	Breve descripción del mantenimiento:		AP Cerromatoso Primavera 1 500 kV	
	Fecha de iniciación:	10/05/2017		
	Duración estimada (horas o días):	10/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en el área Caribe por disminución del límite de importación.		
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Silencio Veinte de Julio 1 110 kV	
	Fecha de iniciación:	11/05/2017		
	Duración estimada (horas o días):	11/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Tebsa 110 kV		
	Breve descripción del mantenimiento:		AP Bolivar(Cartagena)-Sabanalarga 1 220 kV	
	Fecha de iniciación:	13/05/2017		
	Duración estimada (horas o días):	13/05/2017		
	Restricción estimada:	Probabilidad de requerimiento de generación en Proelectrica, Cartagena o Candelaria.		



■ filial de isa

*“Soluciones que hacen realidad la construcción de ciudades inteligentes y una mejor **calidad de vida** para las personas”*





■ filial de isa

Calle 12 Sur No. 18 – 168 Bloque 2
PBX: (574) 3172244 – Fax: (574) 3170989
Medellín Colombia

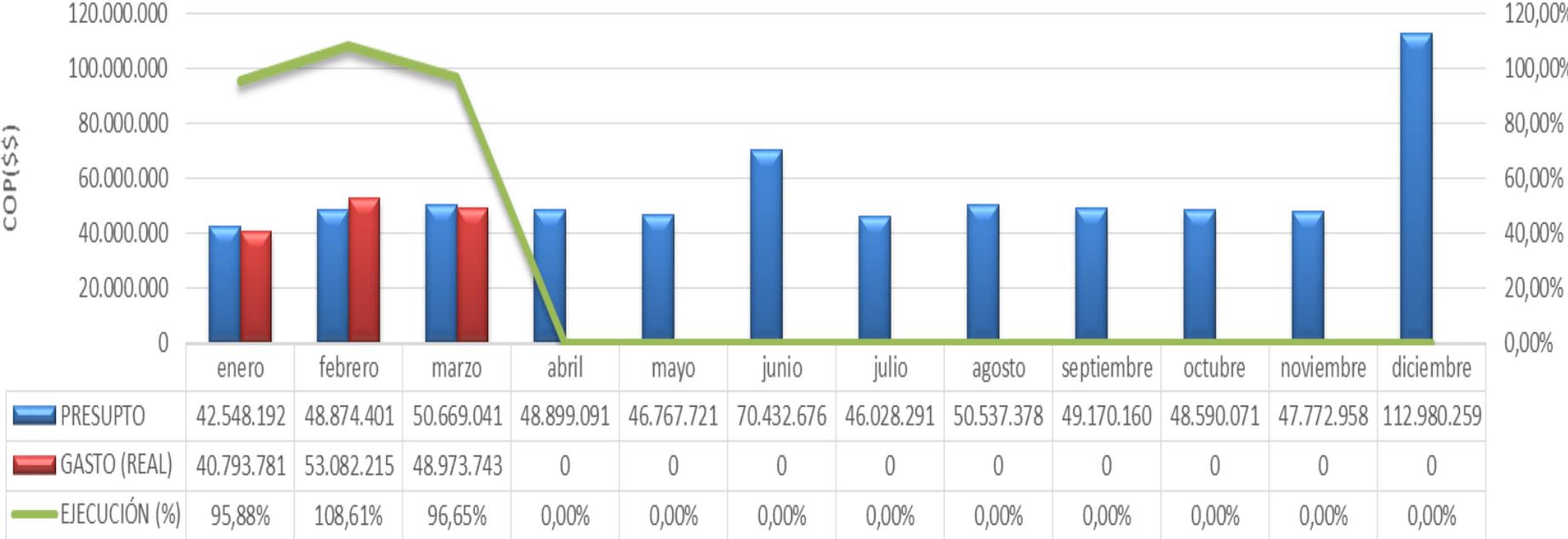
 @XM_filial_ISA

Todos los derechos reservados para XM. S.A.E.S.P

4. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

4.1. Seguimiento a la ejecución presupuestal 2017.

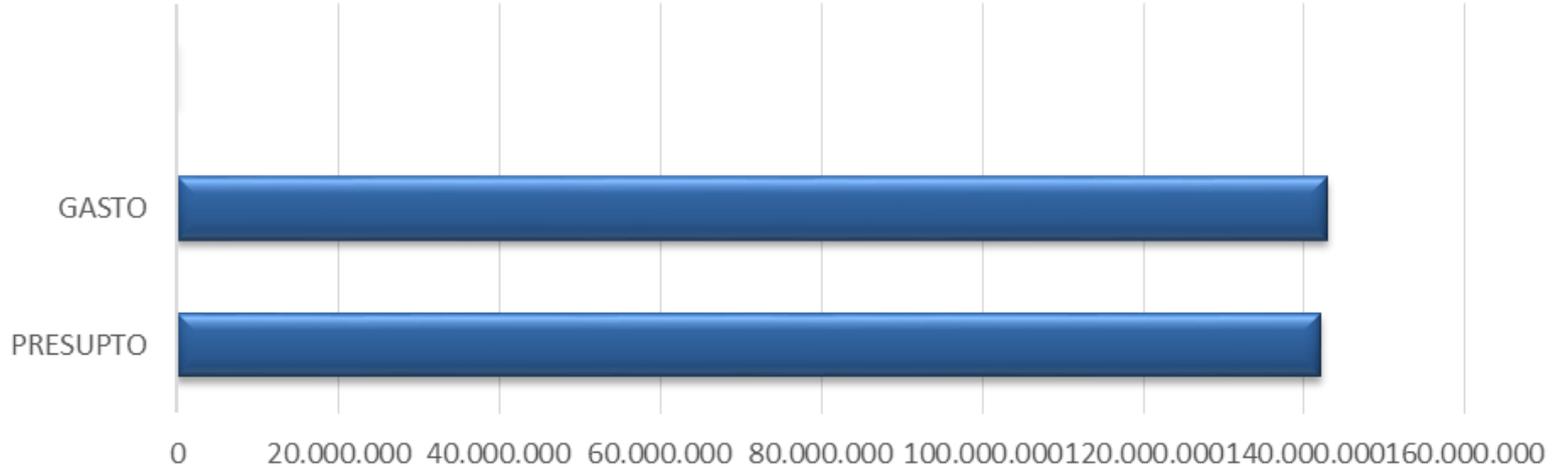
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL_2017
(Ejecutado a marzo-17)



Comentarios a la ejecución presupuestal.

- ❑ **Mayor ejecución presupuestal mes de febrero.** Obedeció a mayores gastos principalmente, entre otros, a (i) Gastos de reuniones (pago factura mes de enero sesión del CNOGas No 131 de 26 de enero de 2017), (ii) Página herramienta mtto (pago factura mes de enero Concentra) y (iii) IVA. Impuesto generado por los pagos de los literales (i) y (ii).
- ❑ **Menor ejecución presupuestal mes de marzo.** Obedeció a menores gastos principalmente, entro otros, a (i) Gastos de viaje al aplicarse durante este mes solamente el valor de los tiquetes por asistencia al Congreso de Naturagas en Cartagena. El valor del hotel se aplicará para el mes de abril.

ACUMULADO A MARZO-2017



	PRESUPTO	GASTO	
■ ACUMULADO A MARZO-2017	142.091.634	142.849.738	100,53%

EJECUCION PRESUPUESTAL A MARZO 2017

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MES 2016	PRESUPUESTO ANUAL 2016		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. GASTOS GENERALES																
A.1	Alquiler y admón oficina	3.908.197	46.898.367	PRESUPUESTO			3.623.169		3.623.169		3.623.169		4.111.789		4.111.789	8.223.577
				GASTO	0	3.744.983	3.684.076									
A.2	Servicios públicos (agua,Luz, Teléfono, TV)	259.433	3.113.202	PRESUPUESTO	310.409	223.409	310.409	223.409	223.409	310.409	223.409	223.409	310.409	223.409	223.409	307.703
				GASTO	270.312	208.452	285.241									
A.3	Internet	552.635	6.631.625	PRESUPUESTO	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.635	552.640
				GASTO	544.883	549.556	717.817									
A.4	Aseo , Cafeteria,Aseo Oficina	94.607	1.135.279	PRESUPUESTO	62.000	119.929	62.000	119.929	62.000	119.929	62.000	119.929	62.000	119.929	62.000	163.634
				GASTO	46.000	137.200	23.000									
A.5	Celular y llamadas larga distancia	373.716	4.484.593	PRESUPUESTO	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	372.722	384.651
				GASTO	383.665	398.535	138.659									
A.6	Gastos de viaje	691.736	8.300.834	PRESUPUESTO			1.819.667			1.819.667		1.819.667	1.022.166		1.819.667	
				GASTO	855.720	101.400	303.030									
A.7	Papelaria y fotocopias	21.851	262.218	PRESUPUESTO		43.703,00		43.703,00		43.703,00		43.703,00		43.703		43.703
				GASTO	0	33.550	212.300									
A.8	Gastos reuniones	3.336.907	40.042.883	PRESUPUESTO	1.761.313	4.825.000	3.061.313	4.025.000	2.561.313	3.525.000	2.061.313	3.525.000	2.061.313	3.525.000	2.061.313	7.050.005
				GASTO	705.900	7.206.016	3.520.347									
A.9	Mensajería y correo	77.048	924.572	PRESUPUESTO	127.000	52.000	52.000	127.000	52.000	52.000	127.000	52.000	52.000	127.000	52.000	52.572
				GASTO	113.900	100.200	77.700									
A.10	Comisión fiduciaria	1.338.104	16.057.247	PRESUPUESTO	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104	1.338.104
				GASTO	1.316.825	1.316.825	2.633.649									
A.11	Transporte (taxis, buses)	20.399	244.787	PRESUPUESTO	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.398
				GASTO	14.000	27.000	10.000									
A.12	Elementos de oficina	252.574	3.030.892	PRESUPUESTO	757.723			757.723				757.723				757.723
				GASTO	887.759	40.000	0									
A.13	Contribución Económica 4 x 1000	187.161	2.245.926	PRESUPUESTO	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.148	187.298
				GASTO	162.525	211.483	189.868									
A.14	Mantenimiento página "Web" y Equipos de Oficina	371.536	4.458.437	PRESUPUESTO	273.000	273.000	273.000	273.000	868.000	273.000	273.000	273.000	273.000	860.437	273.000	273.000
				GASTO	256.772	256.772	271.536									
A.15	Costos funcionamiento (50%) Comité Coord. Gas Electricidad	371.738	4.460.856	PRESUPUESTO	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738	371.738
				GASTO	239.750	327.770	217.350									
	Subtotal gastos generales	11.857.643	142.291.718	PRESUPUESTO MES	6.134.191	12.002.956	12.044.304	12.035.679	10.232.637	12.609.623	9.701.257	13.768.966	10.735.423	11.854.013	11.445.924	19.726.746
				GASTO MES	5.798.010	14.659.741	12.284.573	0								
B.1	Secretario Técnico	27.441.844	356.743.968	PRESUPUESTO	27.441.844	27.441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	27,441.844	54.883.684
				GASTO	27,441.844	27,441.844	27,441.844									
B.2	Honorarios Abogados Externos	3.042.779	6.085.557	PRESUPUESTO						3.042.778						3.042.779
				GASTO	0	0	0									
B.3	Auxiliar Administrativo	1.952.646	25.384.401	PRESUPUESTO	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	1.952.646	3.905.295
				GASTO	1.952.646	1.952.646	1.952.646									
B.4	Página "Herramienta Mto"	973.356	11.680.269	PRESUPUESTO	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.356	973.353
				GASTO	0	1.946.712	973.356									
B.5	Estudios-Honorarios-Gastos	2.166.667	26.000.000	PRESUPUESTO						13.000.000						13.000.000
				GASTO	0	0	0									
	Subtotal honorarios	35.577.291	425.894.195	PRESUPUESTO MES	30.367.846	30.367.846	30.367.846	30.367.846	30.367.846	46.410.624	30.367.846	30.367.846	30.367.846	30.367.846	30.367.846	75.805.111
				GASTO MES	29.394.490	31.341.202	30.367.846	0								
C. IVA - OTROS GASTOS																
C.1.	IVA, 16% DE D.1	7.221.126	86.653.514	PRESUPUESTO	6.046.155	6.503.599	6.149.188	6.495.566	6.167.238	9.304.727	5.959.188	6.400.566	5.959.188	6.368.212	5.959.188	15.340.699
				GASTO	5.601.280	7.081.272	6.321.324									
C.2.	ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPOS	0	0	PRESUPUESTO												
				GASTO												
C.3.	IMPREVISTOS (BALANCE)	702.568	8.430.812	PRESUPUESTO			2.107.703,00			2.107.703,00			2.107.703,00			2.107.703,00
				GASTO			0									
	Subtotal IVA y otros	7.923.694	95.084.326	PRESUPUESTO MES	6.046.155	6.503.599	8.256.891	6.495.566	6.167.238	11.412.430	5.959.188	6.400.566	8.066.891	6.368.212	5.959.188	17.448.402
				GASTO MES	5.601.280	7.081.272	6.321.324	0								
TOTAL		55.358.628	663.270.240	PRESUPUESTO MES	42.548.192	48.874.401	50.669.041	48.899.091	46.767.721	70.432.676	46.028.291	50.537.378	49.170.160	48.590.071	47.772.958	112.980.259
				GASTO MES	40.793.781	53.082.215	48.973.743	0								
		\$ 14.739.339	\$ 221.090.080	Presupuesto Cuatrimes			190.990.725				213.766.066				258.513.448	
			\$ 44.218.016	Gasto Trimestral			142.849.738				0				0	

4.2. Estado temas pendientes remitidos por CNOGas a CREG.

Consideraciones generales. Con el propósito de continuar examinando el avance de los temas que el CNOGas remitió a la CREG en 2015 y 2016 para su revisión y expedición del respectivo acto administrativo, durante el presente año se gestionarán reuniones conjuntas CREG-CNOGas.

- El 23 de marzo de 2017 se realizó reunión conjunta CREG-CNOGas para seguimiento a los temas pendientes, con el siguiente resultado resumido a continuación:

1. ATENDIDOS POR LA CREG_Pendiente publicación Resolución-Acto administrativo definitivo.

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@24-Marzo-17
1	Resolución CREG 088 de 2015. Desbalances acumulados iguales o mayores al 5%.	La CREG publicó el 14 de junio de 2016 el proyecto de Resolución CREG-066B-2016 para comentarios. El plazo venció el 28 de junio de 2016. El Ministerio de Minas y Energía remitió a la CREG comunicación No 2016-081233 de 01 de diciembre de 2016 solicitando apoyo y celeridad a este tema.	La CREG revisará esquema propuesto por miembros del CNOGas en la sesión del 24 de marzo de 2017 y publicará la resolución definitiva
2	Protocolo 001 de 2015, Resolución CREG-088 de 2015. Estabilidad operativa SNT's.	La CREG publicó el 27 de diciembre de 2016 el proyecto de Resolución CREG-239-2016 para comentarios. El plazo venció el 28 de enero de 2017.	Pendiente resolución definitiva
3	Modificación parcial Resolución CREG-115-2013. Funciones COMI.	La CREG publicó el 14 de diciembre de 2016 el proyecto de Resolución CREG-189-2016 para comentarios. El plazo venció el 28-dic-16. Realizó consulta mediante comunicación S-2017-000224 de 25 de enero de 2017 sobre inclusión definiciones en la resolución, la cual fue atendida por el CNOGas mediante respuesta en comunicación CNOGas-090-2017 de 06 de marzo de 2017.	La CREG informa que publicará un nuevo proyecto de resolución para consulta al incluirse nuevas definiciones. Pendiente resolución definitiva.

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@24-Marzo-17
4	Aspectos generales Resolución CREG-147-2015. Mantenimientos sector gas.	La CREG publicó el 19 de diciembre de 2016 el proyecto de Resolución CREG-190-2016 para comentarios. El plazo venció el 02-ene-17. La CREG realizó consulta telefónica relacionada con el plazo para informar los comercializadores a los usuarios no regulados sobre los mantenimientos programados en el SIMI	El CNOGas remitió correo electrónico el 28 de marzo de 2017 en respuesta a consulta de la CREG. Pendiente resolución definitiva
5	Protocolo 002 de 2015, modificación parcial de la Resolución CREG-071-1999 (RUT). Intercambiabilidad de gases.	La CREG publicó el 11 de noviembre de 2016 el proyecto de Resolución CREG 172-2016 para comentarios. El plazo venció el 05 de diciembre de 2016. El CNOGas remitió recomendaciones mediante comunicación CNOGas-062-2017 de 31 de enero de 2017 para complementar el proyecto de Resolución CREG 172-2016.	La CREG manifestó que revisará la información remitida por el CNOGas. Pendiente resolución definitiva
6	Actividades CNOGas convocatorias y open SEASON (Resol. CREG 038 y 090 -2016	El CNOGas remitió a la CREG la comunicación CNOGas-001-2017 de 04 de enero de 2017 en respuesta a solicitud de la CREG (temas de las Resoluciones CREG 037 y 038-2016).	La CREG manifestó que interactuará con la UPME para definir los parámetros y consideraciones requeridos por el CNOGas para iniciar los procesos para conformar el listado de firmas auditoras. Pendiente resolución definitiva

De: Secretario Técnico CNO-GAS [mailto:secretariotecnico@cnogas.org.co]

Enviado el: martes, 28 de marzo de 2017 08:53 a.m.

Para: creg@creg.gov.co; 'Hernán Molina'; henry.bernal@creg.gov.co

CC: 'LUZ ESTELLA GUANA'

Asunto: SIMI- Plazo para aviso a usuarios no regulados mantenimientos programados

Importancia: Alta

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2017

Doctor
Hernán Molina
Experto Comisionado
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

Asunto: Plazos para aviso a usuarios no regulados mantenimientos programados en SIMI.

Respetado doctor Molina,

En atención a la solicitud telefónica de la CREG, acerca de revisar el plazo para aviso por parte de los comercializadores a los agentes no regulados de los mantenimientos programados en el SIMI, a continuación remitimos la siguiente propuesta sobre este particular:

Se pudieren presentar avisos a los usuarios no regulados de mantenimiento programados para el corto plazo (semana n+1) y para el mediano-largo plazo:

1. Plazo para aviso por Comercializadores a agentes no regulados de mantenimientos programados en el corto plazo (semana n+1).

El aviso que los Comercializadores darán a los usuarios no regulados, considerará la información de los mantenimientos programados para la semana n+1, la cual según la Resolución CREG 147 de 2015 inicia el lunes a las 00:00 horas y termina el domingo a las 24:00 horas. Para esta caso, el aviso se dará a más tardar a las 18:00 horas de los días jueves de la semana n. Como requisito necesario para el cumplimiento de esta condición se requiere que los comercializadores se encuentren registrados en el SIMI para acceder al informe semanal de mantenimientos programados para la semana n+1.

2. Plazo para aviso por Comercializadores a agentes no regulados de mantenimientos programados en el mediano-largo plazo.

El aviso que los Comercializadores darán a los usuarios no regulados, considerará la información de los mantenimientos programados para los siguientes 2 meses contados a partir del mes del informe que genera el CNOGas, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1. Objeto, de la Resolución CREG 147 de 2015. Como requisito necesario para el cumplimiento de esta condición se requiere que los comercializadores se encuentren registrados en el SIMI para acceder a los informes mensuales.

Como parte del proceso del registro, los Comercializadores deberán remitir al CNOGas comunicación suscrita por el representante legal de la firma mediante la cual solicita el registro e indica las personas de su empresa habilitadas para disponer de la información.

La anterior propuesta sin detrimento de lo previsto en los contratos firmados entre los agentes comercializadores y los usuarios no regulados en los cuales se establecen los tiempos de avisos de mantenimientos programados por los productores, transportadores y distribuidores que puedan impactar el servicio y a su vez estos últimos tienen firmado con los comercializadores igualmente los tiempos de aviso para la ejecución de mantenimiento que puedan llegar a afectar el servicio

Cordial saludo.

Fredi Enrique López Sierra
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@24-Marzo-17
7	Actividades CNOGas open SEASON (Resol. CREG 037-2016)	El CNOGas remitió a la CREG la comunicación CNOGas-001-2017 de 04 de enero de 2017 en respuesta a solicitud de la CREG (temas de las Resoluciones CREG 037 y 038-2016).	La CREG solicitó a los transportadores remitir parámetros y estándares a tener en cuenta por el Promotor durante las diferentes fases de un proyecto. Pendiente resolución definitiva.
8	Protocolo Operativo según Decreto 2345 de 2015. Asignación de gas demanda esencial.	La CREG remitió comunicación al MME con copia al CNOGAS solicitando aclaraciones. El MME dio respuesta a la comunicación de la CREG (Radicado 2017018930 de 23 de marzo de 2017) indicando que ambas entidades (MME y CREG) no tienen facultades para intervenir en los contratos suscritos entre los agentes.	La CREG manifestó que en la reunión con el Ministerio de Minas y Energía aclaró el alcance de lo previsto en el Decreto 2345 de 2015 y que próximamente publicará el acto administrativo respectivo.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE HIDROCARBUROS
Rad: 2017018930 22-03-2017 03:46 PM
Anexos: 0
Destino: CNO - CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS

31

Bogotá, D.C.

Doctor
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta comunicación con radicado MinMinas 2016065419 del 29 de septiembre de 2016

Respetado doctor Castro:

En respuesta a la solicitud de aclaración contenida en el oficio relacionado en el asunto y de acuerdo con las reuniones adelantadas en esta entidad sobre el tema, nos permitimos manifestar que en efecto la orden del Decreto 2345 de 2015 aplica a nivel Nacional y que conforme a las competencias entregadas tanto al Ministerio de Minas y Energía como a la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG, éstas entidades no tienen facultad para intervenir en los contratos suscritos entre los agentes.

Cordialmente,



CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Copia Dr. Fredi Enrique López Sierra, Secretario Técnico, CNO Gas, secretariotecnico@cnogas.org.co; Dr. Nelson Noguera, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales (E), Ministerio de Minas y Energía

Elaboró: Claudia E. Garzón E.
Revisó: Carlos David Beltrán Quintero
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero

Radicado 2016065419 29-09-2016

Página 1 de 1

2. ATENDIDO POR LA CREG_En estudio.

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@24-Marzo-17
1	Protocolo operativo de medición, modificación parcial del RUT. NTC 6167	El CNOGas remitió a la CREG la comunicación CNOGas-282-2016 de 13 de diciembre de 2016 en respuesta a solicitud de la CREG No S-2016-005999 de 8 de septiembre de 2016. La CREG solicitó en comunicación No S-2017-001055 de 13 de marzo de 2017 nuevas aclaraciones a lo manifestado por el CNOGas en su comunicación CNOGas-282-2016.	Comité técnico revisa el tema. Pendiente respuesta del CNOGas.
2	Estudio temas de la Resolución CREG-169-2011. Conexiones a SNT's.	La CREG tiene previsto dar inicio, entre finales de enero y mediados de febrero de 2017, al proceso para contratar consultor para la revisión y análisis de lo previsto en la Resolución CREG 169 de 2011 y en las recomendaciones del estudio realizado por el CNOGas.	La CREG informó que está en proceso de contratación del consultor para la revisión y análisis de lo previsto en la Resolución CREG-169-2011 y del estudio remitido por el CNOGas.

Señor
Fredi Lopez
CNO GAS
2 / 2

- c. Considerando que pueden existir costos adicionales respecto a la inclusión de los requerimientos de los requisitos de la NTC 6167 en los sistemas de calidad de las empresas, se solicita un estimativo a nivel del SNT de este costo frente al costo que se tiene actualmente respecto a los requerimientos del RUT, para un periodo de cinco años.

Para la información requerida se solicita envíen la hoja de cálculo. De antemano agradecemos la atención prestada a la presente y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2016-013681 13/Dic/2016-12:25:47
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-
DESTINO German Castro Ferreira

DIEMBRE 24 DE 2016

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2016

CNOGas-282-2016

Doctor
Germán Castro Ferreira
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No S-2016-005999 de 18 de septiembre de 2016, Aclaraciones a la propuesta de ajuste al RUT – protocolo operativo de medición.

Respetado doctor,

En atención a la comunicación del asunto y al resultado de la reunión con la Comisión el 3 de noviembre de 2016 en donde se realizó presentación con las aclaraciones a cada uno de los requerimientos realizados por la CREG, nos permitimos remitir respuesta a las consultas.

1. Análisis de impacto al sistema de transporte y a los agentes desde el punto de vista operativo y económico de incluir las propuestas en el RUT realizado por el CNOG.

Comentario CNOGas. El impacto es positivo por cuanto se amplían los criterios técnicos de aceptación de los puntos de transferencia de custodia relacionados con: (i) Alternativas para nuevas tecnologías, (ii) Viabilización de proyectos de nuevos puntos de transferencia de custodia en lo referente a costo-beneficio asociado con el volumen y energía a medir, (iii) Mejoras en los sistemas de gestión referidos al aseguramiento metrológico y (iv) Armonización de los sistemas de transferencia de custodia actuales con errores máximos permisibles mayores a los previstos en el RUT.

2. Información asociada a los análisis de impacto para los puntos de transferencia de custodia, las inversiones que se deberían hacer cada uno de los remitentes para cumplir con las propuestas realizadas de ajuste al RUT, desagregada acorde a las tablas incluidas en el 1 anexo a la presente carta, las cuales son:

a. Inversiones y AOM que incurrirían los transportadores de manera transversal a su sistema para incorporar las propuestas del RUT (ver hoja: INV_AOM_transportadores_gen).

b. Inversiones y AOM que incurrirían los transportadores en los diferentes puntos de transferencia de custodia - PTC para incorporar las propuestas del RUT (ver hoja: INV_AOM_transportadores_PTC).

c. Inversiones y AOM que incurrirían los remitentes en los diferentes puntos de transferencia de custodia – PTC para incorporar las propuestas del RUT (ver hoja: INV_AOM_remitentes_PTC).

d. Inversiones y AOM que incurrirían los transportadores y remitentes en los diferentes puntos de transferencia de custodia - PTC- para incorporar las propuestas del RUT



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

diferentes a elementos asociados a medición si existieran (ver hoja: INV_AOM_adicionales).

e. Cálculo del efecto en proyectos nuevos al incorporar las propuestas del RUT diferentes a elementos asociados a medición si existieran (ver hoja: análisis nuevos proyectos).

Les solicitamos que esta información sea enviada en un libro de Excel formato xlsx.

Comentario CNOGas. De acuerdo con el análisis realizado por el CNOGas, podemos realizar las siguientes precisiones:

a. INVERSIÓN: Para los sistemas de medición existentes, NO se requieren inversiones para cumplir con lo previsto en la NTC 6167. Las inversiones requeridas realizar corresponden con el cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones CREG 041 de 2008 y CREG 126 y 127 de 2013.

b. AOM: solo corresponden con costos adicionales asociados con verificaciones periódicas posteriores de los sistemas de medición. Los demás costos están incluidos en el RUT. En la tabla adjunta a la presente comunicación se podrá observar que el impacto en la aplicación de lo previsto en la NTC 6167 en lo relacionado con costos anuales adicionales por inspecciones posteriores y calibraciones a medidores es marginal, no solo desde el punto de vista económico sino que frente a lograr el aseguramiento metrológico permite lograr resultados de medición dentro de los errores máximos permisibles establecidos según la Clase.

3. Le solicitamos que pueda aclararnos la implicación económica en cuanto la propuesta de medición en línea para los puntos de transferencia de custodia que están operando fuera de línea, si existen, a partir de lo expresado en el numeral 5.2.1 sobre:

"El transportador será el responsable de la medición en línea para determinar la cantidad de energía y verificar".

¿Qué cantidad de puntos de transferencia de custodia, se les deberían instalar facilidades para contar con la medición en línea? Y ¿Cuánto costaría?

Comentario CNOGas. El análisis realizado por el CNOGas permite concluir que no se presentan implicaciones económicas para los agentes del sector del gas natural teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a. El artículo 3°. MODIFICACIONES, de la Resolución CREG 041 de 2008 establece que: "Se modifican los numerales 1.2.1, 1.2.2...(…) 5.2.1...(…) del Anexo General de la Resolución CREG-071 de 1999 (RUT), los cuales quedarán así"

b. El texto del numeral 5.2.1 propuesto en el documento remitido por el CNOGas a la CREG es igual en su contexto al enunciado en la Resolución CREG 041 de 2008, con la diferencia de la expresión "...*así como lo establecido en el RUT o aquellas resoluciones que lo modifiquen o sustituyan*" que hace énfasis en la aplicación de los eventuales cambios que se le hagan a las resoluciones, entre otras, al RUT.



(571) 7426779; Cel. 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co; Email: info@cnogas.org.co



Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

- c. La modificación del numeral 5.2.1 en la Resolución CREG 041 de 2008, establece que el Productor-comercializador es el responsable de contar con toda la información en línea requerida por el transportador.
- d. Lo previsto en la Resolución CREG 041 de 2008 aplica para Puntos de Entrada al SNT.

4. Análisis de impacto desde la perspectiva de balances de gas tanto entre productor-comercializador-transportador y del transportador con el remitente-distribuidora la propuesta de error máximo permisible natural acorde a la variación de las clases.

Comentario CNOGas. El CNOGas en el año 2012 realizó a través de algunas de las empresas miembros, TGI, Promigas, Ecopetrol y Gas Natural, análisis del impacto generado en sus balances de gas encontrando que las recomendaciones propuestas por el CNOGas (i) No generan desbalances mayores a los establecidos actualmente en las diferentes resoluciones y (ii) Las recomendaciones del CNOGas se aplican desde el año 2013, con las Resoluciones CREG 126 y 127. Algunos otros aspectos a continuación:

- a. El numeral 4.9.1 del RUT establece el mecanismo para la asignación de pérdidas en un sistema de transporte y fija en el 1% las pérdidas que se pueden trasladar a los remitentes. Los excesos del 1% son a cargo del transportador.
- b. Los errores máximos permisibles (EMP's) para cada Clase de sistema de medición fueron incluidos en las Resoluciones CREG 126 y 127 de 2013.
- c. Estas caracterizaciones de los sistemas de medición - EMP's y Clases - pretenden ajustar lo previsto en el RUT haciéndolo más real y acorde a las condiciones de volúmenes y/o flujos horarios medido en un sistema de medición.

5. Análisis de congruencia entre las normas ya incluidas en el RUT y las normas, propuestas a incluir del listado que permiten evidenciar el evitar contradicciones en la aplicación, asimismo, en el caso de que a partir del análisis el CNOG considere aplicación parcial de las normas citadas se solicita especificar las secciones de las normas que solicitan se apliquen. Las normas que se sugieren por parte de ustedes son las siguientes:

- a. GERG: Groupe Européen de Recherches Gazières
- b. GPA: Gas Processors Association
- c. ISO: International Organization for Standardization
- d. MID-EU: Measuring Instruments Directive – Europe Union
- e. OIML: Organisation Internationale de Métrologie Légale

Comentario CNOGas. Las normas descritas en la comunicación de la CREG hacen parte de las DIRECTRICES incluidas en la NTC 6167 para permitir alternativas adicionales de evaluación de cumplimiento de los sistemas de medición.



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

6. Sobre la propuesta de ajuste

"Las discrepancias entre normas internacionales o nacionales aplicables deberán ser resueltas en primera instancia remitiéndose a la fuente original en el caso de las normas que corresponden a adopciones, adaptaciones o traducciones de otras normas. En caso de no encontrar una resolución al conflicto deberá solicitarse una resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía, al igual que en el caso de conflictos que se presenten entre el Transportador y el propietario de la Conexión".

Se solicita nos comparta la información del análisis jurídico respecto al cambio de rol del ministerio frente a la condición actual del RUT a la luz de las competencias de la Comisión en la expedición normativa.

Comentario CNOGas. Consideramos que se generó una confusión por la expresión, "... (...)... deberá solicitarse una resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía... (...)", considerando los siguientes aspectos:

a. La propuesta del CNOGas de ninguna manera pretende modificar el rol del Ministerio de Minas y Energía o de la CREG. La propuesta coincide con lo previsto actualmente en el RUT.

b. Entendemos que el comentario de la Comisión se genera por la siguiente expresión de la propuesta del CNOGas: "..(...) En caso de no encontrar una resolución al conflicto deberá solicitarse una resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía,..(..)..". Subrayado fuera de texto.

c. El CNOGas no pretende que el Ministerio de Minas y Energía a través de una **resolución** resuelva el conflicto. La expresión **resolución** se asocia a resolver la situación presentada. Lo cual está contemplado en el numeral 6,2 del RUT.

Cordialmente



FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico

Anexo: Tabla costos adicionales estimados por sistemas de medición.

c.c. Dr. Hernán Molina- Experto Comisionado
Miembros CNOGas

PARÁMETROS ADICIONALES_Verificación cumplimiento

1	ACTIVIDADES	NTC 6167	RUT/CONTRATOS		FRECUENCIA	COMENTARIOS
			SI	NO		
1.1	Verificación inicial	SI	X			
1.1.1	Inspecciones	SI	X			
1.1.2	Calibraciones	SI	X			
	Medidor de flujo	SI	X			
	Presión	SI	X			
	Temperatura	SI	X			
	Cromatógrafos	SI	X			
	Computador de flujo	SI	X			
1.2	Verificaciones posteriores	SI		X		
1.2.1	Inspecciones	SI	X			Según programación entre agentes y por modificaciones a la instalación. Para inspecciones posteriores la NTC 6167 adiciona 2 inspecciones en un período de 5 años. Por mejores prácticas se realiza entre 1 y 3 meses. Acuerdo entre las partes para ampliar frecuencias.
1.2.2	Calibraciones	SI				
	Medidor de flujo	SI		X		
	Presión	SI	X		1-6 meses	
	Temperatura	SI	X		1-6 meses	
	Cromatógrafos	SI	X		1-3 meses	
	Computador de flujo	SI	X		1-6 meses	

OBSERVACIONES:

Inspecciones las asume el transportador y son remuneradas vía tarifa.
Las calibraciones las asume el Remitente/Cliente.

COSTOS ADICIONALES ESTIMADOS POR SISTEMAS DE MEDICIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FRECUENCIA ADICIONAL	SISTEMA DE MEDICIÓN	CANTIDAD	VR. UNIT (COP\$)	VR. TOTAL (COP\$)	VR. ANUAL (COP\$)
1	Inspecciones posteriores	2 inspecciones en periodo de 5 años					
			CLASE A	2	\$ 7.500.000	\$ 15.000.000	\$ 3.000.000
			CLASE B	2	\$ 7.500.000	\$ 15.000.000	\$ 3.000.000
			CLASE C	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	\$ 2.000.000
			CLASE D	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 400.000
2	Calibración medidores de flujo	1 calibración en periodo de 6 años					
			CLASE A	1	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	\$ 1.600.000
			CLASE B	2	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000	\$ 2.000.000
			CLASE C	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000	\$ 666.667
			CLASE D	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 333.333

OBSERVACIONES:

CLASES A son de tipo ultrasónico y se calibran con una frecuencia de cada 6 años (Se tomó un medidor promedio de 10").
 CLASES B, C y D son de tipo turbinas, rotativos y diafragmas y se calibran con una frecuencia de cada 3 años
 Los valores unitarios incluyen el servicio total: desplazamientos, inspección, recurso humano, informe, etc.
 Los costos aquí estipulados corresponden a laboratorios y organismos de inspección acreditados y ubicados en Colombia.



3. ATENDIDO POR LA CREG _En espera

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@24-Marzo-17
1	<p>Protocolo coordinación gas-electricidad.</p> <p>Optimización despacho y redespatchos plantas termoeléctricas a gas según condiciones sistema de gas natural.</p>	<p>El CNOGas y el CNOE remitieron a la CREG la comunicación de 19 de octubre de 2015 con los lineamientos analizados de manera conjunta.</p>	<p>La CREG informó acerca de la necesidad de esperar el desarrollo de aspectos regulatorios del MEM, para proceder con revisión y análisis de la aplicabilidad de la propuesta en el protocolo desarrollado entre el CNOE y CNOGas.</p>

5. TEMAS PARA APROBACIÓN

5.1. Adjudicación nuevo proceso licitatorio Aseguramiento metrológico DPHC.

- En la sesión ordinaria CNOGas No 130 de 06 de diciembre de 2016 el Consejo declaró desierto el proceso licitatorio para contratar: “Servicio para suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C12+ de muestras de gas natural” por cuanto el oferente presentado no cumplió con los requisitos del proceso.
- Ante la declaratoria de desierto y la baja participación de empresas invitadas, el Consejo aprobó abrir un nuevo proceso y tener presente las razones por las cuales la participación de las empresas fue baja.
- En sesión del Comité técnico realizada el pasado 01 de febrero de 2017 se revisó el alcance de los Términos de Referencia del proceso anterior declarado desierto y se contactó a varias de las firmas invitadas a dicho proceso y que no participaron, con el propósito de conocer sus inquietudes.
- En la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 132 de 09 de febrero de 2017 el Consejo aprobó los lineamientos generales, las firmas a invitar y el presupuesto para iniciar la convocatoria de un nuevo proceso licitatorio.
- El 15 de febrero se procedió con la invitación a los oferentes aprobados por el Consejo, dando inicio al proceso licitatorio “Suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C12+ de muestras de gas natural”.
- A continuación se presenta ponencia del Comité técnico a cargo de este proceso.

PONENCIA COMITÉ TÉCNICO

PROCESO LICITATORIO “SERVICIO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS Y ANÁLISIS CROMATOGRÁFICOS C12+ DE MUESTRAS DE GAS NATURAL”.

Bogotá, 20 de abril de 2017

ANTECEDENTES

- ❑ En la sesión CNOGas No 130 de 06 de diciembre de 2016 el Consejo declaró desierto el proceso licitatorio para contratar: “Servicio para suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C12+ de muestras de gas natural” por cuanto el oferente presentado no cumplió con los requisitos del proceso.
- ❑ De 7 oferentes invitados solo se presentó 1, Flux Control S.A.S., firma que no cumplió con el requisito “El laboratorio que realice los análisis cromatográficos deberá poseer acreditación en ISO 17025 de acuerdo con la norma GPA 2286, con un alcance de su acreditación en al menos hasta C9+”.
- ❑ Ante la declaratoria de desierto y la baja participación de empresas invitadas, el Consejo aprobó abrir un nuevo proceso y tener presente las razones por las cuales la participación de las empresas fue baja.

❑ En sesión del Comité técnico realizada el pasado 01 de febrero de 2017 se revisó el alcance de los Términos de Referencia del proceso anterior declarado desierto y se contactó a varias de las firmas invitadas a dicho proceso y que no participaron. A continuación se relacionan de manera general los principales aspectos que restringieron la presentación y/o aprobación técnica de ofertas en el proceso desarrollado en 2016:

- ✓ Alto riesgo para poder cumplir con HCDP certificado. Este aspecto se solucionará ajustando los términos para que los oferentes cumplan con una composición, previamente validada por el comité, y no con un valor de HCDP.
- ✓ Tiempos muy ajustados en las diferentes etapas del proceso: preguntas, presentación de oferta y ejecución. Se ampliarán los plazos para las diferentes etapas, en total el tiempo adicional previsto para el proceso es de un mes.
- ✓ Dificultades para cumplir con los requisitos relacionados con las calidades del laboratorio que prestaría los servicios de análisis. Se ampliará la información técnica relacionada con las certificaciones que se requieren por parte del laboratorio que desarrollará los análisis.

❑ De acuerdo con la retroalimentación realizada con las empresas participantes en el proceso anterior, se determinó que las empresas a invitar al nuevo proceso son las siguientes:

- ✓ **Instrumentos & Controles.**
- ✓ **CDT de Gas.**
- ✓ **Equipos & Controles Industriales.**
- ✓ **Teknik.**
- ✓ **Fluxcontrol.**

Colsein y CoreLab manifestaron no tener interés en participar.

❑ Fue modificado el Alcance del nuevo proceso licitatorio en lo relacionado con:

- ✓ Inclusión de las respuestas a las consultas realizadas por los oferentes del proceso anterior, consideradas pertinentes.
- ✓ Suministro de los gases patrones basado en la información de la cromatografía de los gases requeridos.
- ✓ Ajuste al sitio para recibo y entrega de los gases patrones y cilindros vacíos.
- ✓ Ajuste formato para la propuesta económica.

✓ Ajuste del cronograma del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	COMENTARIOS
1	Invitación a oferentes	14-feb-17	Comunicación escrita y correo electrónico a cada oferente
2	Proceso de aclaraciones a los términos de referencia (preguntas de los oferentes)	Hasta 21-feb-17	Comunicación escrita y correo electrónico a cada oferente
3	Respuesta a aclaraciones solicitadas por los oferentes	Hasta 28-feb-17	Comunicación escrita y correo electrónico a cada oferente
4	Entrega por oferentes de propuesta	Hasta las 05:00 p.m. del 07-mar-17	Oficina CNOGas. Avenida El Dorado No 68 C 61, Oficina 532, Edificio Torre Central Davivienda
5	Evaluación y aclaraciones a ofertas	Hasta 17-mar-17	Aclaraciones mediante comunicación escrita o correo electrónico
6	Adjudicación proceso licitatorio	24-mar-17	Se adjudicará por el CNOGas en sesión extraordinaria
7	Suscripción del contrato	Hasta 31-mar-17	Oficina CNOGas. Avenida El Dorado No 68 C 61, Oficina 532, Edificio Torre Central Davivienda
8	Entrega de gases	Hasta 30-Jun-17	En estaciones Ballena y Cusiana (A convenir)
9	Análisis cromatográficos	Jul-ago-17	En cuatro (4) campos productores de gas.

Se mantuvo el presupuesto aprobado por el Consejo para el proceso anterior:

✓ Presupuesto: \$50MM + IVA (\$59.500.000, incluido IVA).

Se mantuvo la forma de pago del servicio:

✓ Pagos de acuerdo con las entregas totales y/o parciales recibidas a satisfacción por el CNOGas, dentro de los tiempos establecidos en los presentes términos, considerando los valores unitarios ofertados en el Formato 2. Propuesta económica.

Se mantuvo la garantía:

✓ Garantía de cumplimiento del contrato.

GENERALIDADES NUEVO PROCESO LICITATORIO

- ❑ De las 5 firmas invitadas, 3 se excusaron de participar: 1. CDT de Gas (carta con comentarios sobre las mezclas “...(...)... *en razón a que nuestro proveedor no logra cumplir con todos los requerimientos exigidos en el alcance descrito en los términos de referencia...*”), 2. Teknik (carta confirmando “...(...)... *no poder cumplir con los requisitos de laboratorio y de exactitud de las muestras de la fábrica la cual distribuimos...*” y 3. Equipos & Controles Industriales (correo electrónico con comentarios “...(...)...*el alcance no es directo del objetivo de la compañía y no se cuenta con la experiencia necesaria...*”)
- ❑ Las 2 firmas que presentaron oferta son: 1. Flux Control (cotizó el suministro de los gases-mezclas y los análisis cromatográficos) y 2. Instrumentos & Controles (cotizó solamente el suministro de los gases-mezclas).

Los Términos de referencia consideran la posibilidad de adjudicar el proceso de manera parcial o total. En el numeral 7.2. Evaluación económica, se establece: “*El CNOGas se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales para los ítem 1. Suministro de material certificado gaseoso y/o 2, Cromatografías. Podrá adjudicar la totalidad de las actividades, si es de su conveniencia*” . En el mismo sentido, para adjudicaciones parciales o totales se definen aspectos en los numerales 7.3. Calificación final de las propuestas y 8.1. Adjudicación.

CONDICIONES ECONÓMICAS OFERTAS PRESENTADAS

- A continuación se muestran las condiciones económicas de las ofertas recibidas en el CNOGas.

DESCRIPCIÓN	OFERENTES					
	FLUX CONTROL			INSTRUMENTOS & CONTROLES		
	SIN IVA	IVA	Vr. TOTAL	SIN IVA	IVA	Vr. TOTAL
Suministro de material certificado gaseoso	\$56.993.349	\$10.828.736,31	\$67.822.085,31	\$83.168.400	\$15.801.996	\$98.970.396
Servicio de cromatografía	\$12.911.104	\$2.453.109,76	\$15.364.213,76	No cotizó		
Vr. Total ofertado	\$69.904.453	\$13.281.846,07	\$83.186.299,07	\$83.168.400	\$15.801.996	\$98.970.396

RESULTADO REVISIÓN OFERTAS

Oferta Flux Control.

- ✓ No cumplió el requisito establecido para el servicio de cromatografía, en relación a la certificación del laboratorio.
- ✓ El valor económico ofertado supera el valor del presupuesto del CNOGas.
- ✓ No cumplió con las condiciones técnicas requeridas en el proceso para el suministro de gases de referencia, considerando las respuestas a aclaraciones solicitadas.

Oferta Instrumentos & Controles.

- ✓ El valor económico ofertado para el suministro de gases de referencia supera el valor del presupuesto del CNOGas.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- Declarar desierto el proceso licitatorio “Servicio para suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C12+ de muestras de gas natural”,
- Modificar el alcance del proceso en cuanto a la cromatografía solicitando un análisis cromatografico hasta C10+

ACCIONES COMITÉ TÉCNICO

- ❑ El Comité técnico en la sesión realizada el 18 de abril de 2017, tomó las siguientes decisiones basado en la revisión en el mercado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso:
 - ✓ Solicitar oferta a Effec Tech para el suministro de material certificado gaseoso. Esta gestión la realizará TGI teniendo en cuenta la experiencia técnica de esta empresa. Se compararán solo 4 cilindros de material certificado gaseoso.
 - ✓ Solicitar oferta a empresa de logística para la nacionalización y transporte hasta Ballena y Cusiana del material certificado gaseoso.
 - ✓ Solicitar oferta al CDT de Gas para el análisis cromatográfico de muestras de gas natural. El Secretario técnico remitirá comunicación.
 - ✓ Excluir la mezcla binaria para el suministro de material certificado gaseoso.

El resultado preliminar de la gestión realizada por el Comité técnico en relación con las decisiones mencionadas anteriormente es el siguiente:

- ✓ Se recibió oferta económica preliminar de Efec Tech con un valor total incluido impuestos de \$36.000.000 (material certificado puesto en el aeropuerto El Dorado en Bogotá).
- ✓ Se recibió oferta económica del CDT de Gas con un valor total incluido impuestos de \$21.886.480 (Análisis cromatográficos hasta C10+).
- ✓ Pendiente solicitar oferta económica para la nacionalización y transporte hasta Ballena y Cusiana del material certificado gaseoso. Valor estimado incluido IVA \$10.000.000.

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS SERVICIOS

- El valor total estimado de los servicios para cumplir con lo previsto en el proceso “Servicio para suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C10+ de muestras de gas natural” es de **\$67.886.480 incluido IVA.**
- El valor total estimado de los servicios supera el presupuesto aprobado por el Consejo en **\$8.386.480**, incluido IVA.

PROPUESTAS PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO

El Comité técnico recomienda al Consejo aprobar las actividades del proceso licitatorio “Suministro de materiales de referencia certificados y análisis cromatográficos C10+ de muestras de gas natural”, de la siguiente manera:

- 1. Declarar desierto el proceso licitatorio iniciado en febrero del presente año.**
- 2. Aprobar la contratación directa de los siguientes servicios:**
 - ✓ Suministro de material certificado gaseoso. Contratar este servicio con Effec Tech por un valor estimado de \$36.000.000, incluido IVA.
 - ✓ Servicio de cromatografía. Contratar este servicio con el CDT de Gas por un valor estimado de \$21.886.480 incluido IVA.
 - ✓ Nacionalización y transporte hasta Ballena y Cusiana del material certificado gaseoso. Contratar este servicio con empresa de logística por un valor estimado de \$10.000.000 incluido IVA.

Valor máximo total estimado solicitado aprobar por el Consejo: **\$70.000.000**, incluido IVA.

Comentarios: Considerando que el valor máximo estimado a contratar excede el presupuesto aprobado por el Consejo, los recursos faltantes se apropiarán del rubro presupuestal “Estudios-Honorarios-Gastos” el cual cuenta con una disponibilidad de \$26.000.000 + IVA.

5.2. Acuerdo No 001 de 2017 _Criterios firmas auditoras procesos Resoluciones CREG 038 Y 090 de 2016.

- ❑ En la reunión realizada el pasado 22 de marzo de 2017, el Comité operativo revisó los lineamientos generales de la versión preliminar del Acuerdo No 001 de 2017 “Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en los proyectos de Resoluciones CREG 038 y 090 de 2017”

- ❑ En la mencionada sesión, el Comité operativo definió las siguientes acciones:
 - ✓ Separar en 2 grupos el listado de firmas auditoras, considerando las especialidades de los proyectos previstos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural acogido por el Ministerio de Minas y Energía: Grupo 1, firmas auditoras para ductos y Grupo 2, firmas auditoras para la planta de regasificación de GNL a construir en el Pacífico colombiano.
 - ✓ Recibir comentarios al Acuerdo No 001 de 2017, versión preliminar, como máximo hasta el viernes 07 de abril de 2017.
 - ✓ Realizar sesión virtual del Comité operativo el 17 de abril de 2017 a partir de las 10:30 a.m., con el fin de revisar los comentarios al Acuerdo No 001 de 2017 y aprobar la versión definitiva.
 - ✓ Someter a aprobación del Consejo en la sesión ordinaria CNOGas No 133 de 20 de abril de 2017 la versión definitiva aprobada por el Comité operativo.

Una vez aprobado por el Consejo el Acuerdo No 001 de 2017, “Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en los proyectos de Resoluciones CREG 038 y 090 de 2017” se dará inicio al proceso de selección y publicación de las listas (2) de firmas auditoras considerando los siguientes hitos: (i) Incorporación parámetros y consideraciones establecidos por la UPME, (ii) Revisión jurídica del Acuerdo No 001 de 2017 por nuestra asesora, (iii) Ratificación por el Consejo del Acuerdo No 001 de 2017, (iv) Publicación de los criterios definidos en el Acuerdo No 001 de 2017, (v) Sondeo de mercado para evaluar el interés de las eventuales firmas, (vi) Invitación a participar en el proceso para escoger las firmas, (vii) Análisis y revisión de los documentos aportados por las firmas invitadas. El Consejo nombrará un Comité para este proceso, (viii) Aprobación por el Consejo del resultado del proceso y (ix) Publicación del listado de firmas auditoras y notificación a la UPME y CREG.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Criterios a cumplir por las firmas auditoras a procesos establecidos según los proyectos de Resolución CREG 038, 090 de 2016	A- 001 – 2017 Abril 17 de 2017
---	---	-----------------------------------

ACUERDO No. 001 de 2017

“Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en los proyectos de Resolución CREG 038 y 090 de 2017”

Comentario [F1]: Se ajustará una vez el documento se encuentre aprobado.

Contenido

1.	OBJETIVOS	32
2.	REQUISITOS DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	3
3.	OTRAS RESPONSABILIDADES DE LAS FIRMAS AUDITORAS, INFORMES.....	3
4.	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	6

Fecha de aprobación:	xxx-xxx-2017	
No. reunión CNOGas	CNOGas No xxx	
Presidente:	xxx	
Asesor Jurídico:	Nora Palomo	
Secretario Técnico:	Fredy E. López	

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997, en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011 y en los proyectos de Resolución CREG – 038 y 090 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el proyecto de Resolución CREG 038 de 2016 “Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural mediante procesos de selección” la CREG definió los lineamientos generales, entre otros a cargo del CNOGas, la conformación y publicación de un listado de firmas auditoras a los proyectos del plan de abastecimiento de gas natural acogidos por el Ministerio de Minas y Energía.
- b) Que mediante el proyecto de Resolución CREG 090 de 2016 “Por la cual se establecen los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y se dictan otras disposiciones en materia de transporte de gas natural” la CREG definió los lineamientos para, entre otros a cargo del CNOGas, la conformación y publicación de un listado de firmas auditoras a los proyectos de inversión del plan de abastecimiento en un sistema de transporte.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20. Auditoría**, del proyecto de Resolución CREG 038 de 2016, *“Todos los proyectos que se ejecuten deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG. El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores. El auditor seleccionado no podrá tener participación alguna con el agente que ejecutará el proyecto, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación. La firma auditora deberá ser contratada por el agente que realiza el proyecto y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta seis meses después de la FPO. El alcance de la auditoría exigida corresponderá a las obligaciones asignadas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Artículo 21 de la presente Resolución. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma interventora sea excluida de la lista que elabora el CNOG”*, la CREG asignó al CNOGas la tarea de elaborar y publicar una lista de firmas auditoras.
- d) Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 8. Inversiones del plan de abastecimiento en un sistema de transporte, IPAT**, numeral **8.2. Auditoría para proyectos del plan de abastecimiento en un sistema de transporte**, del proyecto de Resolución CREG 090 de 2016, *“Cada proyecto de IPAT deberá contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser escogida mediante un proceso competitivo al que serán invitadas las empresas de una lista de firmas auditoras con reconocida experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de ductos elaborada por el CNOG dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución. El CNOG hará públicos los criterios que considerará para la elaboración de dicha lista con al menos un mes de anticipación a la fecha de publicación de la misma. La lista podrá ser revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que el Ministerio de Minas y Energía, o a quien este delegue, la CREG y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores. El auditor seleccionado no podrá tener participación alguna con el agente que ejecutará el proyecto, ya sea*

en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación. La firma auditora deberá ser contratada por el transportador que realice el proyecto de IPAT y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta seis meses después de la fecha de entrada en operación del proyecto. El alcance de la auditoría exigida corresponde a las obligaciones asignadas en el numeral ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.8-2-1*** de la presente Resolución y su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma auditora sea excluida de la lista que elabore el CNOG”, la CREG asignó al CNOG la tarea de elaborar y publicar una lista de firmas auditoras.

- e) Que de conformidad con lo previsto en el proyecto de Resolución CREG 038 de 2016, “Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural mediante procesos de selección”, el CNOGas remitió la comunicación CNOGas-xxx-2017 de xxx de xxx de 2017 mediante la cual solicitó a la UPME los parámetros y consideraciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del mencionado proyecto de resolución.
- f) Que la UPME mediante comunicación xxx de xxx de xxx de 2017 remitió al CNOGas la información solicitada en comunicación CNOGas-xxx-2017 de xxx de xxx de 2017.
- g) Que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en la reunión No. xxx de xxx de xxx de 2017 aprobó someter a consulta el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Operativo CNOGas-001 de 2011 y lo previsto en el numeral 8.2 del Artículo 8 del proyecto de Resolución CREG 090 de 2016.

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo define los criterios que sustentarán la elaboración de la lista de las empresas interesadas en realizar los procesos de auditoría, seguimiento y control de proyectos de que tratan los proyectos de Resolución CREG-038 y 090 de 2016, así como sus normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la definición de tales criterios deberán considerarse los siguientes aspectos (i) Parámetros y consideraciones definidos por la UPME, (ii) Obligaciones del auditor según lo previsto en el Artículo 21 y numeral 8.2.1 de los proyectos de Resolución CREG 038 y 090 de 2016, respectivamente, (iii) Consideraciones de los miembros del CNOGas y (iv) Comentarios de terceros a los criterios definidos por el CNOGas, durante fase de pública.

2. LAS FIRMAS AUDITORAS

Conforme a lo dispuesto en los proyectos de Resolución CREG-038 y 090 de 2016, artículos 20. Auditoría y 8. Inversiones del plan de abastecimiento en un sistema de transporte, *IPAT_t*, respectivamente, la firma auditora seleccionada será responsable, entre otros, de la prestación de los servicios señalados en los artículos 21. Obligaciones del auditor y 22. Incumplimiento insalvable del proyecto de Resolución CREG 038 DE 2016 y numerales 8.2.1. Obligaciones del auditor y 8.2.2. Incumplimiento insalvable del proyecto de Resolución CREG 090 de 2016, información adjunta al presente Acuerdo en los Anexos 1-Proyecto de Resolución CREG 038 de 2016 y 2-Proyecto de Resolución CREG 090 de 2016.

3. REQUISITOS DE LAS FIRMAS AUDITORAS

Las firmas auditoras interesadas en participar en los procesos de auditoría establecidos en los proyectos de Resolución CREG – 038 y 090 de 2016, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona jurídica, legalmente constituida, que incluya en su objeto social la prestación de los servicios de auditoría, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
- b) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
- c) No tener vinculación económica con la empresa auditada o sus empresas filiales o asociadas.
- d) No haber tenido relación contractual con la firma auditada, en el último año. Para este efecto, la firma auditora de la sociedad proponente deberá certificar, mediante escrito, que en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría, no ha tenido ninguna relación contractual o relaciones de interés con la empresa sometida a su supervisión o haya participado en alguna de las fases preliminares en algunos de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural definido por la UMPE o el Ministerio de Minas y Energía.
- e) Experiencia específica comprobada mínima de 5 años en Colombia o en el exterior en relación con las labores descritas en los Anexos al presente Acuerdo de los proyectos de Resolución CREG-038 y 090 de 2016 o aquellas que la modifique o sustituya total o parcialmente.
- f) Experiencia comprobada del personal auditor mínima de 5 años en las labores descritas en los proyectos de Resolución CREG 038 y 090 de 2016. El líder del proyecto deberá estar certificado PMP. Se requiere especificar si la prestación del servicio de auditoría se realizaría con personal propio o personal contratado con terceros (a través de otras compañías).
- g) Cumplir con los indicadores financieros descritos a continuación:
 - ✓ Indicador de Liquidez: Activos Corrientes/Pasivos Corrientes. Este indicador debe ser mayor o igual a 1.5.
 - ✓ Indicador de Endeudamiento: Pasivos Totales/Activos Totales X 100. Este indicador debe ser menor o igual a 70%
 - ✓ Indicador de Capital de Trabajo: Valor del Contrato/Plazo del Contrato X 3 Meses. Este indicador debe ser mayor o igual al resultado de la fórmula
- h) Información SARLAFT, según documentos anexos.

Comentario [F2]: Procesos para firmas auditoras para (i) Ductos y (ii) Planta de regasificación.

4. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, con una vigencia menor a un (1) mes, en el cual se certifique sobre el objeto social vigente, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
- b) Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos cuya expedición no sea superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de documentos.
- c) Carta, firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
- d) Carta, firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique que no ha tenido relación contractual o relaciones de interés con la firma auditada, en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría.

Comentario [F3]: Aplica principalmente para el proceso de firmas auditoras de la planta de regasificación.

- e) Certificación y/o acreditación de la firma auditora en mínimo 5 años en (i) contratos de suministro y transporte de gas natural importado, construcción de plantas petroquímicas, plantas de gas natural licuado u otras construcciones de instalaciones que la compañía considere aplicable a este proceso o (ii) Interventoría construcción de plantas petroquímicas, plantas de gas natural licuado u otras construcciones de instalaciones que la compañía considere aplicable a este proceso.
- f) Certificación y/o acreditación de la firma auditora en mínimo 5 años en (i) contratos de construcción de sistemas de transporte de hidrocarburos (gas y petróleo) con presiones mínimas de 500 psig, longitud 30 kms y diámetro no menor a 4" u otras construcciones de instalaciones que la compañía considere aplicable a este proceso o (ii) Interventoría construcción de sistemas de transporte de hidrocarburos (gas y petróleo) con presiones mínimas de 500 psig, longitud 30 kms y diámetro no menor a 4" u otras construcciones de instalaciones que la compañía considere aplicable a este proceso.
- g) Estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2016 e indicadores financieros del numeral 3. Requisitos de las firmas auditoras, del presente documento.
- h) Diligenciamiento y suscripción del Anexo 3-Declaración y control de LA-FT.

Comentario [F4]: Para el proceso de las firmas auditoras de la planta de regasificación.

Comentario [F5]: Para el proceso de las firmas auditoras construcción de ductos

ANEXO 1.
PROYECTO RESOLUCIÓN CREG 038-2016_Artículos 20, 21 y 22.

Artículo 20. Auditoría. Todos los proyectos que se ejecuten deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG.

El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores.

El auditor seleccionado no podrá tener participación alguna con el agente que ejecutará el proyecto, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación.

La firma auditora deberá ser contratada por el agente que realiza el proyecto y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta seis meses después de la FPO.

El alcance de la auditoría exigida corresponderá a las obligaciones asignadas en el 0 de la presente Resolución. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma interventora sea excluida de la lista que elabora el CNOG.

Para seleccionar el auditor se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) De la lista de firmas auditoras publicada por el CNOG la UPME escogerá para cada proyecto la firma auditora y determinará su costo.
- b) La UPME dará a conocer el costo de la auditoría y su forma de pago con el objeto de que el proponente incluya dicho costo dentro de su oferta.
- c) La minuta del contrato con el auditor deberá acogerse a lo que para tales fines establezca la UPME y deberá contener las obligaciones del auditor establecidas en el 0 de la presente Resolución y en los documentos con los que se abre el proceso de selección.
- d) El proponente deberá suscribir un contrato de fiducia, con una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, donde se definirá, entre otros, la forma de realizar los pagos al auditor.

Parágrafo. La primera lista de firmas habilitadas para desarrollar la auditoría de los proyectos deberá ser publicada por el CNOG dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 21. Obligaciones del auditor. El auditor seleccionado para el proyecto deberá radicar en las oficinas i) del Ministerio de Minas y Energía, ii) de la UPME, iii) de la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, iv) de la fiduciaria a cargo del patrimonio autónomo que para tales efectos constituya el adjudicatario, y v) el adjudicatario, un informe sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Verificación del cumplimiento del cronograma del proyecto y la curva S declarados a la UPME por el adjudicatario. En caso de atrasos, el informe deberá explícitamente indicar el número de meses de atraso según el cronograma y la curva S, informe que deberá presentar cada noventa (90) días calendario contados a partir del momento en que se legalice su respectivo contrato.
- b) Dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de entrada en operación, deberá proferir un certificado de entrada en operación de conformidad con lo establecido en el plan de abastecimiento de gas natural y en los documentos de selección.
- c) En el momento en que se configure un incumplimiento insalvable como se establece en el 0 de la presente Resolución el auditor deberá emitir un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento de tal situación. El anterior informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- d) Presentar los demás informes que sobre temas específicos requieran el Ministerio de Minas y Energía, o a quien este delegue, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o la UPME
- e) Entregar un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto haya cumplido la lista de chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su entrada en operación.

El Ministerio de Minas y Energía, o a quien este delegue, y la SSPD podrán verificar que se esté dando cumplimiento al cronograma y a lo establecido en esta Resolución con relación a proyectos que se ejecuten a través de procesos de selección.

Artículo 22. Incumplimiento insalvable. Las situaciones que constituyen un incumplimiento insalvable y que obligan al auditor a informar respecto de la ocurrencia de ésta situación, son las siguientes:

- a) Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto.
- b) Cuando el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el plan de abastecimiento adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y en los documentos de selección, siendo obligación de este hacerlo.
- c) El auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y

normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- d) A la terminación del proyecto el auditor identifique que el proyecto ejecutado no coincide con los requerimientos exigidos para el proyecto, definidos en el plan de abastecimiento de gas y en los documentos de selección.

ANEXO 2.
PROYECTO RESOLUCIÓN CREG 090-2016_Artículo 8, numeral 8.2.

Artículo 8. Inversiones del plan de abastecimiento en un sistema de transporte, $IPAT_t$. Durante el período tarifario t el transportador podrá ejecutar inversiones en proyectos incluidos en el plan de abastecimiento de gas natural que se encuentren embebidos dentro de su respectivo sistema de transporte, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

8.2. Auditoría para proyectos del plan de abastecimiento en un sistema de transporte. Cada proyecto de $IPAT$ deberá contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser escogida mediante un proceso competitivo al que serán invitadas las empresas de una lista de firmas auditoras con reconocida experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de ductos elaborada por el CNOG dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución. El CNOG hará públicos los criterios que considerará para la elaboración de dicha lista con al menos un mes de anticipación a la fecha de publicación de la misma.

La lista podrá ser revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que el Ministerio de Minas y Energía, o a quien este delegue, la CREG y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores.

El auditor seleccionado no podrá tener participación alguna con el agente que ejecutará el proyecto, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación.

La firma auditora deberá ser contratada por el transportador que realice el proyecto de $IPAT$ y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta seis meses después de la fecha de entrada en operación del proyecto.

El alcance de la auditoría exigida corresponde a las obligaciones asignadas en el numeral 0 de la presente Resolución y su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma auditora sea excluida de la lista que elabore el CNOG.

8.2.1. Obligaciones del auditor. El auditor seleccionado para el proyecto de $IPAT$, cada 90 días calendario contados a partir de su contratación, deberá radicar en las oficinas i) del Ministerio de Minas y Energía, ii) de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, iii) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, iv) de la fiduciaria a cargo del patrimonio autónomo que para tales efectos constituya el transportador, y v) del transportador que ejecuta el proyecto, un informe sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Verificación del cumplimiento del cronograma del proyecto y la curva S declarados a la CREG por el transportador. En caso de atrasos, el informe deberá explícitamente indicar el número de meses de atraso según el cronograma y la curva S.
- b) Dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de entrada en operación, un certificado de entrada en operación de conformidad con lo establecido en el plan de abastecimiento de gas natural.
- c) Informe de la existencia de un incumplimiento insalvable como se establece en el numeral 0 de la presente Resolución. En este caso deberá adicionar un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- d) Los demás informes que sobre temas específicos requieran el Ministerio de Minas y Energía, o a quién este delegue, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o la CREG.
- e) Entregar un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto haya cumplido la lista de chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su entrada en operación.

El Ministerio de Minas y Energía, o a quien este delegue, o la SSPD podrán verificar que se esté dando cumplimiento al cronograma y a lo establecido en esta Resolución con relación a proyectos de *IPAT*.

8.2.2. Incumplimiento insalvable. El auditor en cada informe indicará la existencia de un incumplimiento insalvable del respectivo proyecto cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- a) El auditor concluya que el transportador abandonó la ejecución del proyecto.
- b) El auditor verifique que el transportador no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el *IPAT* dentro del plan de abastecimiento definido por el Ministerio de Minas y Energía. Cuando en un informe el auditor verifique que no se cumple con las características del proyecto definido en el *IPAT*, el transportador deberá corregir tales desviaciones para el siguiente informe que elabore el auditor.
- c) El auditor verifique que el transportador no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del reglamento único de transporte de gas natural, o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.
- d) A la terminación del proyecto el auditor identifique que el proyecto ejecutado no coincide con los requerimientos exigidos en el proyecto del *IPAT*.

El suscrito, _____ identificado con _____ No. _____ obrando en _____ (nombre propio o en representación de) de _____ (nombre del representado), identificado con (CC/NIT) _____, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

1. Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
3. Que los recursos informados como parte del proceso licitatorio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales
5. Que ni yo, ni la entidad que represento, ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.
6. Que no existe contra mí o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando el CNOGas facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar al CNOGas frente a un riesgo legal o de reputación.

7. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato al CNOGas.
8. Que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona natural o jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos al CNOGas a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales el CNOGas realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona natural o jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que el CNOGas efectúe los reportes a las autoridades competentes que considere procedentes, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
9. Que toda la documentación e información aportada para el proceso licitatorio con el CNOGas es veraz y exacta, estando el CNOGas facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para excluir a la persona natural o jurídica del proceso licitatorio.
10. Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.
11. Qué conozco, declaro y acepto que el CNOGas está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el CNOGas pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio del CNOGas, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
12. Que, así mismo, autorizo al CNOGas para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información suministrada en los numerales 13 y 14 siguientes, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO al interior de nuestra entidad.
13. Que la entidad que represento (en adelante "LA ENTIDAD"), cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.
14. Que, en desarrollo de lo afirmado en el numeral 13 anterior, CERTIFICO que:
 - a. LA ENTIDAD da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

SI _____

NO _____

b. LA ENTIDAD cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

SI _____ NO _____

c. Ha estado involucrada LA ENTIDAD en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

SI _____ NO _____

d. Ha sido sancionada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

SI _____ NO _____

e. Los datos del oficial o empleado de cumplimiento de LA ENTIDAD:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

f. Si alguna de las respuesta de los literales a) al d) anteriores es negativa, en razón de que usted, por normas legales, no está obligado a adoptar sistemas de LA/FT, marque una X en el campo correspondiente:

1. No estoy obligado por normas legales _____
2. Otra razón _____
3. Explique cuál razón _____

FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA)

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

CNO-Gas

Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

ANEXO 3
Declaración de Prevención y Control LA/FT

Abril 17 de 2017

EMPRESA

Solicitud aprobación CNOGas

Se solicita aprobar los siguientes temas:

5.1. Adjudicación nuevo proceso licitatorio Aseguramiento metrológico DPHC.

Se solicita aprobar los términos del Acuerdo No 001 de 2017.

5.2. Acuerdo No 001 de 2017_Criterios firmas auditoras procesos Resoluciones CREG 038 Y 090 de 2016.

Se solicita aprobar el Acuerdo No 001 de 2017, el Comité evaluador y el proceso para conformar y publicar en la página web del CNOGas el listado de firmas auditoras para (i) Ductos y (ii) Planta de regasificación de GNL en el Pacífico.

En el acta de la presente sesión ordinaria CNOGas No 133 se redactarán los términos de la aprobación del Consejo para los 2 temas.

6. TEMAS INFORMATIVOS

6.1. Estado desarrollo temas Plan de trabajo CNOGas_2017.

- En la sesión CNOGas No 130 de 06 de diciembre de 2016 el Consejo aprobó los temas del Plan de trabajo CNOGas_2017 a desarrollar durante esta vigencia.

CRONOGRAMA PLAN DE TRABAJO TEMAS CNOGas_2017

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPROMISOS	CRONOGRAMA DE TRABAJO												ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	Agenda regulatoria de la CREG.													Seguimiento Resoluciones CREG+iniciativas del CNOGas a CREG
2	Seguimiento y análisis temas operativos Gestor del Mercado.													Seguimiento a iniciativas operativas del GM
3	Modificación RUT NTC 6167 Medición.													Seguimiento publicación CREG resolución definitiva
4	Tránsito al Sistema internacional de unidades.	CNOGas	x	x	CNOGas									Análisis impacto en empresas (Comité técnico) y definición acciones CNOGas
5	Modificación de los horarios de los ciclos de nominación en suministro y transporte.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas									Desarrollo y presentación al CNOGas para aprobación
6	Revisión modelos de los Acuerdos Operativos de Balance.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas									Desarrollo y presentación al CNOGas para aprobación
7	Intercambiabilidad de gas.	CNOGas	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas			Análisis recomendaciones realizadas por consultor, Polygon Energy S.A.S., aprobación CNOGas y remisión a la CREG
8	Aseguramiento metrológico equipos DPHC.	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas			Adjudicación nuevo proceso licitatorio (Suministro de gases patrones y realización cromatografías), validación procedimiento operativo, aprobación CNOGas y envío a CREG
9	Reconstrucción de poder calorífico.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas			Desarrollo y presentación al CNOGas para aprobación
10	Revisión efecto-implementación Resolución CREG-088-2015, en lo relacionado con: (i) Variaciones de salida, (ii) Desbalances acumulados y (iii) Afectaciones en SNT's-compensaciones.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas									Análisis estadístico y presentación al CNOGas para definición de acciones
11	Coordinación gas-electricidad, Resolución CREG-088-2015.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas									Trabajo interno CNOGas, previo a compartir con CNOE
12	Responsabilidades CNOGas Resoluciones CREG 037 y 038-2016	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas	x	CNOGas	x						Desarrollo y presentación al CNOGas para aprobación
13	Desbalance acumulado +5%.	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas									Desarrollo y presentación al CNOGas para aprobación
14	Código de Buen Gobierno	CNOGas (Com. Tec)	x	x	CNOGas	x	CNOGas	x	CNOGas					Estructuración alcance Dra. Nora Palomo y revisión y aprobación CNOGas desarrollo del documento

- En la sesión CNOGas No 131 de 26 de enero de 2017 el Consejo delegó en el Comité técnico la revisión de los temas del Plan de trabajo CNOGas_2017 y la definición de la estrategia de trabajo. El Comité estableció las siguientes acciones analizadas en la reunión realizada el 15 de febrero de 2017:
- ✓ Comité Operativo. Desarrollo de temas que por sus características requerirían eventualmente de algún comentario general sobre aspectos regulatorios y/o comerciales.
 - ✓ Comité Técnico. Desarrollo de temas con incidencia netamente técnica.
 - ✓ Asignación de temas a cada comité. En la tabla a continuación se observan los temas a trabajar por cada comité.

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPROMISOS	COMITÉ RESPONSABLE
1	Agenda regulatoria de la CREG.	Secretario Técnico
2	Seguimiento y análisis temas operativos Gestor del Mercado.	
3	Modificación RUT_NTC 6167 Medición.	
4	Intercambiabilidad de gases.	
5	Tránsito al Sistema internacional de unidades.	
6	Modificación de los horarios de los ciclos de nominación en suministro y transporte.	Operativo
7	Revisión modelos de los Acuerdos Operativos de Balance.	Operativo
8	Aseguramiento metrológico equipos DPHC.	Técnico
9	Reconstrucción de poder calorífico.	Técnico
10	Revisión efecto-implementación Resolución CREG-088-2015, en lo relacionado con: (i) Variaciones de salida, (ii) Desbalances acumulados y (iii) Afectaciones en SNT's-compensaciones.	Operativo
11	Coordinación gas-electricidad, Resolución CREG-088-2015.	Operativo
12	Responsabilidades CNOGas Resoluciones CREG 037, 038 y 090-2016	Operativo
13	Código de Buen Gobierno	Asesora Jurídica

Comité Operativo.

- ❑ El 02 de marzo de 2017 se realizó reunión del Comité Operativo en la cual se definieron algunos aspectos generales de los temas asignados y se determinaron los temas prioritarios que se deberían desarrollar. Algunas notas generales:
 - ✓ Modificaciones de los horarios de los ciclos de nominación en suministro y transporte. Revisar más adelante.
 - ✓ Revisión modelos de los Acuerdos Operativos de Balance. Esperar Resolución definitiva CREG (Proyecto Resol. CREG 066B-2016).
 - ✓ Revisión efecto-implementación Resolución CREG-088-2015, en lo relacionado con: (i) Variaciones de salida, (ii) Desbalances acumulados y (iii) Afectaciones en SNT's-compensaciones. Revisar más adelante.
 - ✓ Coordinación gas-electricidad, Resolución CREG-088-2015. Esperar pronunciamiento de la CREG sobre aspectos del MEM.
 - ✓ Responsabilidades CNOGas Resoluciones CREG 037, 038 y 090-2016. Se plantea trabajar en los asuntos previstos en las Resoluciones CREG 038 y 090-2016 considerando el interés de la UPME y MM&E.

Los temas prioritarios definidos fueron los siguientes: (i) Revisión modelos de los Acuerdos Operativos de Balance y (ii) Responsabilidades CNOGas Resoluciones CREG 038 y 090-2016. Se estableció un período de 2 meses (finaliza el mes de mayo) para concluir el desarrollo de estos temas y una vez ocurrido, se procederá con la revisión de los restantes temas según lo defina el Comité.

- ❑ El 22 de marzo de 2017 se realizó nueva reunión del Comité Operativo en la cual se revisaron los 2 temas prioritarios, con las siguientes situaciones:
 - ✓ Revisión modelos de los Acuerdos Operativos de Balance. Se acuerda esperar la publicación por la CREG de la Resolución definitiva relacionada con el proyecto de Resolución CREG 066B de 2016 sobre desbalances positivos mayores al 5%.
 - ✓ Responsabilidades CNOGas Resoluciones CREG 038 y 090-2016. Se revisan los lineamientos generales de la versión preliminar del Acuerdo No 001 de 2017 “Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en las Resoluciones CREG 038 y 090 de 2017” y se definen otros aspectos: (i) Conformar 2 grupos de firmas auditoras, (ii) Presentar en la presente sesión ordinaria CNOGas No 133 la versión definitiva del Acuerdo No 001 de 2017, una vez aprobada por el Comité técnico en sesión virtual previa.

Comité Técnico.

- ❑ El 09 de marzo de 2017 se realizó reunión del Comité Técnico en el cual se definieron algunos aspectos generales de los temas asignados y se determinaron los temas prioritarios que se deberían desarrollar. Algunas notas generales:
 - ✓ Tránsito al Sistema internacional de unidades. Ecopetrol como líder de este tema presentará propuesta base para inicio de la estructuración del documento final.
 - ✓ Aseguramiento metrológico equipos DPHC. Se revisa el resultado del nuevo proceso y se define, de manera preliminar sujeto a la culminación de la revisión, (i) Aprobar el suministro de material certificado gaseoso a Flux Control, bajo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos del proceso licitatorio, (ii) Solicitar oferta a Effec Tech para el suministro de material certificado gaseoso (gestión que realizará TGI), (iii) Solicitar oferta al CDT de Gas para el servicio de cromatografía y (iv) Evaluar las ofertas de Flux Control, Effec Tech y el CDT de gas y consolidar propuesta. En fecha posterior a la presente sesión, el Comité técnico aprobó la publicación de una Adenda para modificar las fechas para adjudicación del proceso licitatorio, suscripción del contrato, entrega de gases y análisis cromatográficos
 - ✓ Reconstrucción de poder calorífico. Se acuerda definir criterios-protocolo para validar modelos para la reconstrucción de poderes caloríficos que den cumplimiento a lo previsto en el numera 5.1.2. Procedimientos de reconstrucción, de la NTC 6167.

El Comité técnico decidió trabajar en las diferentes sesiones los temas asignados, sin generar prioridad a alguno de ellos.

- ❑ El 18 de abril de 2017 se realizó nueva reunión del Comité Técnico en la cual se revisaron los temas asignados, con las siguientes situaciones:
 - ✓ Tránsito al Sistema internacional de unidades. Ecopetrol realizó presentación preliminar sobre este tema. En revisión por los miembros del Comité técnico.
 - ✓ Aseguramiento metrológico equipos DPHC. El Comité técnico revisó el proceso asociado con DPHC y realizó recomendaciones para aprobación del Consejo en la presente sesión. Pendiente revisar el protocolo.
 - ✓ Reconstrucción de poder calorífico. El Comité técnico continuará revisando este tema.

Se programa reunión del Comité técnico para el 09 de mayo de 2017.

Código de Buen Gobierno Corporativo

- ❑ Con la asesora jurídica del CNOGas, Doctora Nora Palomo, se ha venido trabajando en aspectos del Código de Buen Gobierno y en sesión realizada el 21 de marzo de 2017 se revisó la versión preliminar del documento correspondiente. La doctora Nora Palomo hará los ajustes al documento, cuyo contenido, aún en versión preliminar, será presentado al Consejo en la presente sesión ordinaria CNOGas No 133 para su conocimiento y directrices.

6.2. Conformación CNOGas período abril 2017 – abril 2018.

- ☐ De acuerdo con la Resolución No 122 de 2017 expedida por la UPME el 15 de marzo de 2017, la composición del CNOGas que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017 es la siguiente:

REPRESENTANTES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	TGI S.A. E.S.P.	GAS NATURAL S.A. E.S.P.
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	PROMIGAS S.A E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
	PROMIORIENTE S.A. E.S.P.	
EQUION ENERGIA LIMITED	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. E.S.P.	GECELCA S.A. E.S.P.
	TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.	
CANACOL ENERGY LTD(*)	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.	ISAGEN S.A. E.S.P.
CENTRO NACIONAL DE DESPACHO, CND		

Observación: (*) Canacol Energy LTD solicitó a la UPME el cambio de razón social (Empresa)

RESOLUCION NÚMERO - 1 2 2 2017

()

15 MAR 2017

"Por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, en uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la Ley 401 de 1997 se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - como cuerpo asesor del Centro de Coordinación de Transporte de Gas Natural –CTG- el cual tiene como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

Que el artículo 2° del Decreto 1175 de 1999 estableció que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - debe cumplir las funciones de asesoría de conformidad con lo establecido en el Reglamento Único de Transporte.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- mediante Resolución 071 de 1999 expidió el Reglamento Único de Transporte, en el cual se establecieron las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - , y las definiciones que deben ser tenidas en cuenta para efectos del mismo.

Que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, estableció que "La UPME con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, - CNO GAS - . Dicho estudio debe ser publicado antes del 1° de marzo del año en consideración. La nueva conformación del – CNO GAS - iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración."

Que el Artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, estableció la conformación y la metodología de selección de sus representantes, quienes según su condición particular de Agentes o participación en la producción o de demanda de gas natural en el país, podrán ser miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - .

Que la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTD, no remitió la información solicitada por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME mediante comunicación escrita con radicado número 20171700003651 del 10 de febrero de 2017, la cual era requerida para determinar su participación en el mercado de gas natural y la consecuente conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas – CNO GAS -, durante la vigencia 2017; por lo tanto, no fue posible incluirlo en dicho proceso.

Que la UPME adelantó consulta ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, con la finalidad de determinar claramente qué tipo de Agente representa la empresa CALAMARI LNG S.A. E.S.P., obteniendo como respuesta mediante comunicación de radicado S-2017-000839 del 23 de febrero de 2017, que en virtud de las Resoluciones CREG No. 062 de 2013 y 152 de 2013 se trata de un Agente Comercializador; por lo tanto, bajo esta condición de mercado y la demanda de gas natural destinada a la atención sus clientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, esta entidad procedió a valorar su participación en el CNO GAS, en el grupo de los remitentes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Que según la normatividad vigente sobre la materia y la información disponible del mercado de gas natural sobre la producción, demanda y capacidad del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, la UPME procederá a determinar la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS -, que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, teniendo en cuenta las respectivas memorias de cálculo de la metodología aplicada.

Que en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Determinése la participación de los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, así:

REPRESENTANTES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	TGI S.A. E.S.P.	GAS NATURAL S.A. E.S.P.
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	PROMIGAS S.A E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
	PROMIORIENTE S.A. E.S.P.	
EQUION ENERGIA LIMITED	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. E.S.P.	GECELCA S.A. E.S.P.
	TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.	
CANACOL ENERGY LTD	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.	ISAGEN S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal de cada una de las empresas designadas como integrantes del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - mediante el presente acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 67 del C.P.A.C.A., con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en los parágrafos 8° y 9 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

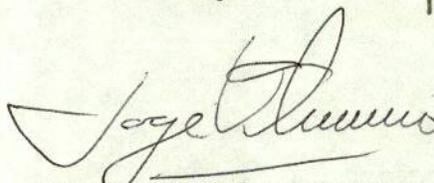
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, en los términos establecidos en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAR 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director General

Preparó: CFRP *LR*
Revisó: BH, MMR Y RR

RR *LR*

Bogotá, 27 de marzo de 2017

Visto
Archivar
S-GEO-20170398-AUV

Doctor

JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN

Director General

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA (UPME)

Avenida Calle 26 N° 69-D-91 torre 1, Oficina 901

Bogotá D.C.

Referencia: Resolución UPME N° 122 del 15 de marzo de 2017 por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO

Respetado doctor,

De manera atenta y en calidad de representante legal de CNE OIL & GAS S.A.S. (CNE) y GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA (GEO), compañías productoras y comercializadoras de gas natural, me permito solicitar la aclaración y modificación de la resolución de la referencia en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 16 de marzo de 2017 recibimos un correo electrónico dirigido por parte de la profesional especializada Rubiela Gamboa Bastidas al correo jmayuza@canacolenergy.com, en el que se nos informaba la expedición de la resolución de la referencia y se nos otorgaba un término de 5 días hábiles para la notificación personal de la misma.
2. En la mencionada comunicación no se indicó qué sociedad debería ser notificada, no obstante lo cual el día 22 de marzo de 2017, nuestro apoderado Alejandro Uribe se acercó a la sede de la UPME a realizar la notificación personal en virtud de los poderes otorgados por CNE y GEO, sin que haya sido posible efectuar la notificación, ya que según información por parte de la funcionaria de la UPME, la resolución hace referencia a CANACOL ENERGY LTD. y no a las dos sociedades mencionadas.
3. Hemos tenido conocimiento que la Resolución UPME N° 122 del 15 de marzo de 2017, determina como miembro representante de los productores ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO a CANACOL ENERGY LTD., por lo que debemos aclarar que dicha compañía canadiense es la casa matriz de CNE y GEO, compañías afiliadas que actualmente producen y comercializan gas natural en virtud de los contratos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y cuya información fue remitida al Secretario Técnico del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL (CNO GAS) a través de comunicación S-GEO-20170094-SVO de fecha 7 de febrero de



28 MAR. 2017

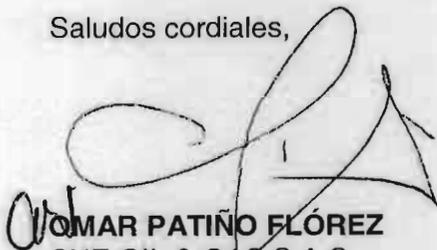
2017, para efectos de ser consideradas como miembros del CNO GAS a partir del 30 de abril de 2017 y a su despacho a través de comunicación S-GEO-20170130-SVO del 22 de febrero de 2017, para efectos de dar respuesta a su comunicación Conformación CNO GAS Natural Vigencia 2017 radicado N° 20171700003511.

SOLICITUD

En consecuencia, y teniendo en cuenta que CANACOL ENERGY LTD. no es persona jurídica ni tiene representación en Colombia y que su actividad la desarrolla a través de sus subsidiarias CNE y GEO, las cuales como se mencionó, sí son productoras y comercializadoras de gas natural, solicitamos la aclaración y modificación de la resolución de la referencia en el sentido de determinar a CNE OIL & GAS S.A.S. (CNE) y GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA (GEO) como miembros representantes de los productores ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO que actuarán a través de un mismo representante con voz y voto.

Cualquier información adicional que requieran estaremos atentos a proporcionarla o si lo considera pertinente podemos acudir a su despacho personalmente en aras de explicar la operación de las compañías productoras CNE y GEO en el mercado de gas colombiano como subsidiarias de CANACOL ENERGY LTD.

Saludos cordiales,



OMAR PATIÑO FLÓREZ
CNE OIL & GAS S.A.S
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA
Representante Legal

c.c. Fredy Enrique Lopez, Secretario Técnico (CNO GAS)

Anexos:

Copia comunicación S-GEO-20170094-SVO de 7 de febrero de 2017
Copia comunicación S-GEO-20170130-SVO de 22 de febrero de 2017

☐ Delegados por las empresas al CNOGas y COMI

EMPRESAS	DELEGADOS POR LAS EMPRESAS	
	CNOGas	COMI
ECOPETROL S.A.	Boris Villa/Ana G. Hernández (N.A.)	Ana G. Hernández/Nelson L. Martínez (N.A.)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	Marcela Cárdenas/Omar Ceballos	Omar Ceballos/Adriana Arias/Diana C. Alfonso/Javier Pardo
EQUION ENERGIA LIMITED	Milton Cañón/Edgar Medina (N.A.)	Milton Cañón/Edgar Medina (N.A.)
CANACOL ENERGY LTD	Pendiente.	Pendiente.
TGI S.A. E.S.P.	Fernando Vargas/Moises González	Carlos F. León/Jesús Vargas
PROMIGAS S.A E.S.P.	Benigno Polo/Alejandro Villalba	Carlos Castaño/Piedad Delvecchio
PROMIORIENTE S.A. E.S.P.	Isabel C. Gálvez/Andrés León	Isabel C. Gálvez/Andrés León
TRANSPORTADORA DE METANO S.A. E.S.P.	Julio Turizzo/José M. Rodríguez (N.A.)	Carlos Castaño/Piedad Delvecchio (N.A.)

N.A.: No actualizado

EMPRESAS	DELEGADOS POR LAS EMPRESAS	
	CNOGas	COMI
TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.	Alejandro Villalba/Alexander Guatibonza (N.A.)	Isabel C. Gálvez/Alexander Guatibonza (N.A.)
PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.	William Triana/Martha Reyes	Gustavo Montero/José Pulido
GAS NATURAL S.A. E.S.P.	Luisa López/Jaime García (N.A.)	Luisa López/Jaime García (N.A.)
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	Roberto Cure/Armando Mackia (N.A.)	Roberto Cure/Armando Mackia (N.A.)
GECELCA S.A. ESP	Domingo Laino/Argemiro Taboada/Omar Niebles/Lauren Molina	Domingo Laino/Argemiro Taboada/Omar Niebles/Lauren Molina
ISAGEN S.A. ESP	John F. Mejía/Cristian Vallejos	John F. Mejía/Cristian Vallejos
CND-XM	Jaime Castillo/Luz S. Botero	Jaime Castillo/William López

N.A.: No actualizado

7. PROPOSICIONES Y VARIOS